



# SUBASTAS

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

#### CORREOS

#### Sección 1.ª.—Negociado 3.º

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil entre Villarrobledo y San Clemente, sirviendo a El Provencio (24 kilómetros), bajo el tipo máximo de 3.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Dirección general y oficinas de Albacete, Cuenca, Villarrobledo y San Clemente, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos, y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de sexta clase (3,60 pesetas), que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 16 de Octubre próximo, a las diecisiete horas y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección general el día 15 de Octubre próximo, a las once horas.

Madrid, 12 de Septiembre de 1930.—  
El Director general, Río Tovia.

#### Modelo de proposición.

Don ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.  
(Fecha y firma del interesado.)

S—1680

#### Sección primera.—Negociado cuarto.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, se convoca a subasta pública para adjudicar, con sujeción al pliego de condiciones que a continuación se inserta, el suministro al Estado de 44.000 sacas grandes de cáñamo para el servicio ambulante de Correos, y 12.000 medianas, también de cáñamo, con destino al servicio de certificados.

Dicha subasta tendrá lugar a las once horas del día 27 Septiembre de 1930, en el local de esta Corte en que está instalada la Dirección general de Comunicaciones.

Madrid, 13 de Septiembre de 1930.  
El Director general, Río Tovia.

Pliego de condiciones para la subasta y subsiguiente contrata de suministro al Estado de 44.000 sacas grandes de cáñamo para el servicio ambulante de Correos, y 12.000 medianas, también de cáñamo, con destino al servicio de certificados.

1.ª Se anuncia a subasta pública, con carácter urgente, el suministro al Estado de 44.000 sacas grandes de cáñamo con destino al servicio ambulante de Correos, y 12.000 medianas, también de cáñamo, con destino al servicio de certificados, ajustándose a las condiciones de este pliego y a las disposiciones de la ley de Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911.

2.ª La subasta se anuncia con diez días de anticipación en la "Gaceta de Madrid", insertándose en ella íntegramente el pliego de condiciones. En el "Diario Oficial de Comunicaciones" correspondiente al día 16 del mes de Septiembre del corriente año aparece también inserto íntegramente este pliego de condiciones.

3.ª El precio máximo o tipo límite para la subasta de las 56.000 sacas de que se trata es el de pesetas 482.800, o sea a 9,20 pesetas cada una de las sacas grandes y 6,50 pesetas cada una de las medianas.

4.ª El pliego general de condiciones y las sacas modelo estarán de manifiesto, de las nueve a las catorce, durante los días laborables hasta la fecha señalada para la celebración de la subasta, en el Negociado cuarto, Material de Transportes de Correos, de la Dirección general de Comunicaciones. El adjudicatario o adjudicatarios del suministro podrán llevarse las sacas modelo, depositando su valor.

5.ª Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase sexta, de 3,60 pesetas (número quinto, artículo 27, ley de 11 de Mayo de 1926), redactadas con arreglo al siguiente modelo:

Don ... (nombre y apellidos), domiciliado en ..., calle ..., número ..., piso ..., en nombre propio, o en concepto de apoderado de D. ... (nombre y apellidos), o en el de Gerente o apoderado de la Sociedad ..., domiciliada en ..., según copia notarial de la escritura de constitución de la misma, o de la del poder a su favor otorgado, debidamente inscritas en el Registro Mercantil, que acompaño, y que acredita legalmente la representación que ostento y la facultad para ejercitar esta gestión, enterado del anuncio y pliego de condiciones para el suministro, mediante subasta, de 44.000 sacas grandes de cáñamo con destino al servicio ambulante de Correos, y 12.000 medianas, también de cáñamo, con destino al servicio de certificados, publicados en el número ... de la "Gaceta de Madrid", correspondiente al día ... de ..., y en el "Diario Oficial de Comunicaciones" correspondiente al día ... de ..., ambos del presente año, y vistas y examinadas las sacas modelo, me obligo a suministrar a la Dirección general de Comunicaciones ... sacas grandes, a ... pesetas una (tantas pesetas), y ... sacas medianas, a ... pesetas una (tantas pesetas), con estricta sujeción a todos los detalles establecidos en el mencionado pliego de condiciones, que acepto y prometo cumplir en todas sus partes. Las citadas sacas serán de produc-

ción española, para lo cual manifiesto que se tejerán en la fábrica española de ... y se confeccionarán en el taller de ...

Madrid, ... de ... de 1930.

(Firma completa del licitador.)

Las proposiciones que tengan raspaduras, enmiendas o intercalados, aunque estén salvados por medio de nota, o no se ajusten al modelo transcrito, así como las que se presenten sin los documentos que determina la condición 6.ª del presente pliego, serán desechadas.

El cambio u omisión de una palabra del modelo, cuando no altere su sentido, no será causa bastante para desecharse la proposición.

6.ª Hasta el 26 Septiembre de 1930, a las diez y siete horas, podrán presentarse pliegos para optar a la subasta, en el Registro general de Correos del expresado Centro directivo, sito en el Palacio de Comunicaciones de esta Corte. Dentro del pliego cerrado que contenga la proposición incluirá el licitador, además de ésta, los documentos justificativos de la personalidad del firmante de la proposición, si ostenta la representación de otra persona natural o jurídica; el recibo corriente de la contribución industrial que satisfaga; el resguardo o documento que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos el depósito equivalente al 5 por 100 del valor de las sacas que ofrece suministrar, como garantía provisional para responder a su proposición, y justificación de que se halla al corriente en el pago del retiro obrero obligatorio, según se determina en la base tercera, número primero del Real decreto de 11 de Marzo de 1911, y en el artículo 43, número primero, del Reglamento de 21 de Enero de 1921. También puede acompañarse el certificado de productor nacional a que se refiere el artículo 21 del Reglamento de 3 de Diciembre de 1926 para el desenvolvimiento y funciones del Comité regulador de la producción industrial, al efecto de la determinación de la preferencia en la adjudicación, que en dicho precepto se determina.

Cuando tome parte en la subasta una Empresa, Compañía o Sociedad, deberá acompañar a la proposición una certificación, expedida por su Director o Gerente, que acredite que no forman parte de las Empresas, Compañías o Sociedades ninguna de las personas a que se refiere el Real decreto de 24 de Diciembre de 1928, publicado en la "Gaceta de Madrid" de fecha 25 de dicho mes y año.

En el anverso del sobre se consignará la indicación: "Proposición para la subasta relativa al suministro de sacas grandes y medianas de cáñamo, con destino al servicio de Correos", y estampará su firma el licitador. Este exhibirá su cédula personal al hacer entrega del pliego en el Registro, para que el empleado que lo reciba tome nota de aquélla y la devuelva en el acto.

7.ª El acto de abrir y leer los pliegos que hubiesen sido presentados y verificar el remate se celebrará en la Dirección general de Comunicaciones el día 27 de Septiembre de 1930, a las once de la mañana, ante una Junta que se constituirá con el Ilmo. Sr. Director general de Comunicaciones, el Jefe de la Sección primera de Correos, el de

Negociado de Material de Transportes del mismo Ramo, el Abogado del Estado del mismo Centro directivo, el Ingeniero Industrial de Correos y un Oficial del referido Negociado, que actuará como Secretario. Presidirá dicha Junta el Ilmo. Sr. Director general o, por delegación suya, el Jefe de la Sección primera de Correos, y asistirá al acto, para dar fe y extender la correspondiente acta, el Notario que a este efecto sea designado por el Decano del Ilustre Colegio Notarial de esta Corte.

Los poderes que en el acto de la Junta presenten los apoderados de los licitadores serán bastanteados por el Abogado del Estado adscrito a la misma.

Para que la Junta mencionada funcione válidamente bastará la asistencia del Ilmo. Sr. Director general o, por delegación suya, el Jefe de la Sección primera de Correos, como Presidente, y dos Vocales.

2.ª Las proposiciones podrán hacerse por todo el suministro o por lotes que no bajen de 5.000 sacas.

La adjudicación provisional, total o parcial, se hará por la Junta a favor de la proposición o proposiciones que, reuniendo todos los requisitos legales, sean más ventajosas, según resulte de la indispensable comparación de precios que con las demás presentadas se haga; adjudicándose al que haya presentado la mejor proposición, y en su caso, a prorrato entre los adjudicatarios, por el precio señalado para cada saca, el resto que resulte de las adjudicaciones por lotes.

Si hubiere dos o más proposiciones iguales, y fuesen las más beneficiosas, se verificará la licitación en el mismo acto, por pujas a la llana, durante quince minutos, entre los autores de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Para que las pujas a la llana puedan realizarse en la forma que previene esta condición, será necesaria la presencia en el acto de la apertura de pliegos de los autores de las proposiciones o personas con poder bastante para representarlas, modificando su propuesta.

Si los autores o sus representantes no concurren, se entenderá que renuncian a variar su proposición; si dos o más de éstas fuesen iguales, la Junta de subasta admitirá pujas solamente de autores o sus representantes que se hallen presentes, y si ninguno hubiera concurrido, se verificará el sorteo de dichas proposiciones, haciendo constar en el acta los hechos que de esos particulares resulten.

9.ª Interin el remate provisional no sea aprobado por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, no constituirá aquél una obligación perfeccionada y definitiva; pero tan pronto como la aprobación recaiga y sea comunicada al contratista, consignará éste en la Caja general de Depósitos, en concepto de fianza definitiva, a disposición de la Dirección general de Comunicaciones, una suma en metálico o efectos públicos de la Deuda del Estado con interés, equivalente al 10 por 100 del importe total del material adjudicado, al tipo de adjudicación, entregando en el Negociado de Material de Transportes

de dicho Centro directivo la correspondiente carta de pago, acompañada de la póliza justificativa de la adjudicación legal de los valores depositados, si fueran fondos públicos; los cuales se valorarán, para este efecto, con arreglo a la cotización media de la Bolsa en el mes anterior, a no ser que fuesen admisibles por todo su valor nominal, y los demás documentos necesarios para proceder, sin pérdida de momento, a formalizar la correspondiente escritura pública de obligación; en la inteligencia de que, si ésta no se otorgase dentro del plazo máximo de quince días, por demora del contratista o contratistas en el cumplimiento de los requisitos o en la presentación de los documentos que se precisan, se anulará el remate a costa del mismo rematante, y los efectos de esta anulación, según el artículo 51 de la ley vigente de Administración y Contabilidad, serán:

Primera. La pérdida de la garantía o depósito de la subasta, que desde luego se adjudicará al Estado, como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora del servicio.

Segunda. La celebración de nuevo remate, bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

Tercera. No presentándose proposiciones admisibles en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición.

10. El contratista o contratistas pagarán el impuesto de Derechos reales, dentro de los plazos legales, y una vez otorgada la escritura, y en unión de cuatro copias simples, se entregarán aquélla y éstas en el Negociado cuarto de Material de Transportes de Correos del Centro directivo, devolviéndose, hecho esto, al concesionario el resguardo del depósito provisional que consignó para optar a la subasta.

11. Serán de cuenta del contratista o contratistas el pago de todos los derechos notariales por levantamiento del acta de la subasta, el de formalización del contrato en escritura pública y expedición por el Notario de una primera copia y cuatro simples de la misma, las cuales podrán encargarse a aquél o sacar de la autorizada en el Negociado de Material de Transportes de Correos de la Dirección general de Comunicaciones, durante las horas de oficina.

También serán de cuenta del contratista o contratistas el pago del importe de los anuncios de subasta e inserción del pliego de condiciones en el "Diario Oficial de Comunicaciones" y "Gaceta de Madrid", el de los impuestos de Derechos reales y Timbre, y el de cualquier otro impuesto o contribución, en la debida proporción a la cantidad adjudicada, según corresponda a cada uno.

En la escritura pública de obligación se hará constar que el contratista o contratistas han satisfecho de los gastos antes dichos el importe de los que se hayan originado con anterioridad al otorgamiento de la misma, y también que ha constituido el depósito definitivo de fianza, copiando literalmente la carta de pago, y además la póliza de adquisición legal de los valores, si los constituyen fondos públicos.

No se insertará en la citada escritura el pliego general de condiciones, pero se hará constar el número y fecha de la "Gaceta de Madrid" y "Diario Oficial de Comunicaciones" en que se haya publicado.

12. El contratista o contratistas quedan obligados al cumplimiento de los preceptos contenidos en el Código del Trabajo de 23 de Agosto de 1926 y disposiciones complementarias, en caso de accidentes ocurridos a los operarios con motivo y en el ejercicio de los trabajos necesarios para la confección de las sacas, pudiendo, por tanto, substituir su responsabilidad en Compañías o Empresas de seguros, en la forma que dicha ley y Reglamento determinan.

También queda sujeto el contratista a la ley del Descanso dominical y demás disposiciones complementarias que existen, relacionadas con el trabajo o puedan dictarse referentes a ese particular o a la fabricación en general, siendo de su cuenta y riesgo el seguro del personal y operarios a sus órdenes; viniendo, por último, el contratista obligado a establecer, en lo que a la confección de sacas se refiere, el contrato entre el mismo y los operarios, en términos análogos a los que para obras públicas preceptúa el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros fecha 20 de Junio de 1902.

El contrato se entenderá hecho con sujeción a la ley de 14 de Febrero de 1907, sobre Protección a la producción nacional, Reglamento para su ejecución, aprobado por Real decreto de 24 de Febrero de 1908, y disposiciones posteriores. Por consiguiente, las sacas que comprende el suministro que se contrata deberán ser de producción española, tanto por lo que se refiere a la hilatura del cáñamo y elaboración de los demás elementos que se emplean como en lo concerniente al tejido de la tela, y a este fin, el adjudicatario o adjudicatarios comunicarán por escrito, con anterioridad a la formalización del contrato, e igualmente con posterioridad a este acto, siempre que cambie de fábrica o de taller, la fábrica española en que se construirán las sacas y el taller en que se confeccionarán éstas, cuyo extremo se hará constar en la escritura pública, teniendo en aquéllas libre entrada los Delegados de la Dirección general de Comunicaciones y los de la Comisión protectora de la Producción nacional, a todos los cuales, tanto el contratista como el dueño o encargado de la fábrica o de taller facilitarán el ejercicio de su misión fiscalizadora.

Los artículos 13, 14 y 15 y primer párrafo del 17 del Reglamento para la ejecución de la ley de Protección a la producción nacional establecen lo siguiente:

"Artículo 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Artículo 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos no

dionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica.

Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado.

En tales contratos, la preferencia del producto nacional, establecida por el párrafo precedente, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adenos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Artículo 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrados, en cualquier forma (directa, concurso o subasta), a la Comisión protectora de la producción nacional."

13. El contratista o contratistas, o sus representantes, debida y legalmente autorizados, residirán en Madrid hasta la terminación del contrato; los nombres, apellidos y domicilios del representante o representantes se consignarán en la escritura de obligación o en el respectivo documento notarial, del que se presentará testimonio fehaciente en la Dirección general de Comunicaciones, si la representación se confiere con posterioridad a la formalización de aquélla.

14. El contratista o contratistas no podrán, en ningún caso, ceder ni traspasar la contrata sin consentimiento expreso de la Administración, que la otorgará o no discrecionalmente, y en caso de muerte o quiebra, la Administración autorizará, si lo estima conveniente, a los herederos o síndicos de la quiebra para que continúen dicha contrata, y siempre con arreglo a las mismas condiciones estipuladas.

15. El contratista o contratistas garantizan al Estado contra toda reclamación de tercero por los trabajos ejecutados o materiales empleados en las sacas o por los privilegios de invención, fabricación, explotación, introducción o cualquiera otro relacionado con el material, aparatos o elementos que se emplean en la confección o formen parte de las expresadas sacas objeto del suministro que se contrata, obligándose asimismo el contratista o contratistas al cumplimiento de las leyes y disposiciones relacionadas con dichos aparatos o elementos.

16. El contratista o contratistas contrarán, a riesgo y ventura, las obligaciones que dimanen del contrato, sin que en ningún caso ni por nin-

gún concepto puedan reclamar indemnización, aumento o intereses del precio estipulado.

17. El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, previa audiencia del Consejo de Estado, podrá, en cualquier tiempo, rescindir el contrato por faltas del contratista o contratistas en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas, haciendo uso tanto de las facultades que se contiene a la Administración en el presente pliego, como de las que le corresponden en virtud de las disposiciones vigentes.

18. Quedan el contratista o contratistas sometidos a la jurisdicción contencioso-administrativa y a las disposiciones administrativas en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, cumplimiento y efectos del contrato y sobre su rescisión, renunciando al fuero de su domicilio para el caso en que fuere preciso proceder contra ellos ejecutivamente, aplicándose sólo el derecho común para resolver las cuestiones que surjan y no puedan resolverse por las disposiciones especiales sobre contratación administrativa.

19. El suministro de las sacas habrá de efectuarse en los plazos que a continuación se detallan, los cuales no podrán ampliarse por ningún concepto, presentándose el contratista completamente terminadas en el Almacén de Correos de la Dirección general de Comunicaciones, dispuestas en paquetes, atados, de diez sacas cada uno.

Los plazos en que el contratista o contratistas entregarán las sacas que les hayan sido adjudicadas serán los siguientes:

Primero. Cuarenta días para la primera entrega de 15.000 sacas grandes y 4.000 medianas.

Segundo. Sesenta y cinco días para la segunda entrega de 14.500 sacas grandes y 4.000 medianas; y

Tercero. Noventa días para la tercera y última entrega de 14.500 sacas grandes y 4.000 medianas.

Los tres plazos expresados se contarán a partir de la fecha de la adjudicación definitiva de la subasta.

Si son varios los contratistas a quienes se haya adjudicado el suministro de las sacas, entregarán éstas dentro de los plazos expresados anteriormente, y a razón de una tercera parte cada uno, de las cantidades que les hayan sido adjudicadas.

El retraso del contratista o contratistas en las entregas correspondientes a cada plazo dará lugar, a elección por el Estado, a la rescisión del contrato, con pérdida de la fianza, o a la imposición de una indemnización de 10.000 pesetas por cada retraso, se refiera éste al total de las sacas que corresponda entregar o a parte de ellas.

Si estas indemnizaciones no se abonasen por el contratista o contratistas dentro de los ocho días consecutivos siguientes a la fecha en que se le notifique el requerimiento de que efectúe su abono, se deducirán del importe de la fianza constituida como garantía o del de la cuenta.

Antes de hacer la entrega de cada partida, comunicará por escrito al citado Centro directivo, con tres días de anticipación, la hora, dentro de las de

oficina, de las fechas en que se proponga verificarlo.

En caso de incumplimiento, la responsabilidad del contratista o contratistas está determinada por lo dispuesto en el artículo 51 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911. La acción de la Administración será ejecutiva, y se dirigirá, en primer lugar, sobre la fianza, y después, sobre los bienes del contratista, procediéndose de acuerdo con lo que establece el artículo 61 de la mencionada ley.

El Ingeniero industrial de Correos procederá, a presencia del contratista o contratistas o de sus representantes, si concurren, para lo cual se les invitará previamente, y de una Comisión, compuesta por los Sres. Inspector general de Correos, Jefe de la Sección primera de Correos, Jefe del Negociado de Material de Transportes del mismo Ramo y Jefe del Almacén de Correos del Centro directivo, al reconocimiento, comprobación del peso y ensayos de resistencia, de conformidad con lo preceptuado en la condición 22 del presente pliego, extendiéndose en el acto la oportuna certificación, por duplicado, en la que conste si todas y cada una de las sacas son admisibles por reunir todos los requisitos determinados en la condición 21 del pliego, concretando, en otro caso, el millar o millares de sacas que resulten inadmisibles y sean rechazadas; uno de los ejemplares de la certificación se entregará al contratista o contratistas, para si el millar o millares de sacas han sido aceptados, lo una como justificante a la cuenta, o proceda, en su caso, al reemplazo del millar o millares que hubieren sido rechazados, dentro de los quince días siguientes, sin gasto alguno para el Estado.

El millar o millares de sacas que hubieran sido declaradas inadmisibles por el Ingeniero industrial serán inutilizadas, a cuyo efecto el Inspector general, en nombre suyo y en el de la expresada Comisión, ordenará al Jefe del Almacén que proceda inmediatamente a marcar por ambas caras con un sello que diga "Rechazadas", cada uno del millar o millares de sacas declaradas inadmisibles. Las dimensiones del expresado sello y la tinta a emplear quedan a la libre voluntad de la Comisión.

Si el millar o millares de sacas que presente el contratista para sustituir a las rechazadas resultasen igualmente inadmisibles, no se aceptará nueva sustitución, considerándose excluidas del suministro, y éste reducido al millar o millares de sacas aceptadas por el Ingeniero industrial de Correos.

La Comisión, con vista de las certificaciones que le entregue el citado Ingeniero industrial, levantará a su vez la correspondiente acta de recepción, en nombre del Estado, del millar o millares de sacas comprendidas en el suministro, declaradas admisibles, de cuya acta suscribirá una copia literal el Jefe del Almacén de Correos, entregando dicho documento al contratista o contratistas para que éstos lo acompañen como justificante a la cuenta.

Todos los gastos que se deriven de la entrega en el Almacén de Correos de las sacas, así como los que pudieran originar los ensayos de resistencia y

por último, el pago de papel sellado para certificaciones, y cualquier otro gasto legal que ocasione el exacto cumplimiento de la contrata, serán costeados por el contratista o contratistas.

La Administración no asume responsabilidad por el material de sacas que rechace el Ingeniero industrial de Correos.

El contratista o contratistas retirarán inmediatamente del Almacén de Correos el millar o millares de sacas rechazadas, en la inteligencia de que transcurrido un mes sin verificarlo, se considerarán como mercancía abandonada, quedando de propiedad del Estado y renunciando el contratista o contratistas a toda indemnización.

20. *Pago de la cuenta.*—El importe del suministro de las sacas, y en caso de incumplimiento parcial, el importe del número de sacas admitidas, se satisfará al contratista o contratistas, con cargo a la Sección sexta, capítulo 27, artículo 1.º del presupuesto vigente, mediante la presentación de la oportuna cuenta en triple ejemplar, acompañada de los justificantes siguientes:

Primero. Certificación, expedida por el Ingeniero Industrial de Correos, declarando admisibles las sacas entregadas en el almacén de dicho Ramo.

Segundo. Certificación, suscrita por el Jefe del Almacén de Correos del Centro directivo, con el visto bueno del Inspector general de Correos, del acta levantada por la Comisión encargada de recibir, en nombre del Estado, el expresado material.

Tercero. Carta o cartas de pago relativas a las indemnizaciones expresadas en la cláusula 19; y

Cuarto. Testimonio fehaciente de la declaración hecha ante Notario público por el dueño o representante legal de la fábrica española en que se hayan confeccionado las sacas suministradas por el contratista, haciendo constar que los materiales empleados son de producción nacional, y que el contratista ha satisfecho su importe a sus proveedores, así como los gastos de confección, garantizando que el Estado queda a cubierto de toda reclamación de tercero, relacionada con el suministro de las sacas de referencia.

En contratista o contratistas quedan sujetos al impuesto de pagos del Estado y demás tributos previstos o que se establezcan por las leyes.

21. El total de las 56.000 sacas objeto del suministro reunirán los caracteres siguientes:

*Primer grupo.*—Sacas grandes de cáñamo para el Servicio ambulante de Correos.

Cada una de estas sacas tendrá 1,10 metros de longitud por 66 centímetros de ancho. Serán abiertas por un extremo y llevarán en el fondo, de tela igual a la de la boca, un refuerzo que cubrirá dicho fondo hasta una altura de 20 centímetros, fijándose el borde de este refuerzo a la boca con dos costuras hechas de hilo de cáñamo, distando del borde de dicho refuerzo 5 y 15 milímetros, respectivamente. El borde del refuerzo llevará un dobladillo de dos centímetros cogido por ambas costuras.

La boca de la boca llevará también un dobladillo de dos centímetros y me-

dio, y el tejido se coserá con doble costura, recubriendo una cuerda de abaca de 10 milímetros de diámetro, debiendo distar una costura de otra 10 milímetros y cogiendo ambas el dobladillo interior, en la misma forma que se describe al tratar del cosido del refuerzo. Tanto las costuras mencionadas como las que se mencionen, estarán hechas con hilo de cáñamo de un cabo, llevando tres puntadas por centímetro. Junto a la boca, y en uno de sus costados, llevará una anilla de 35 por 40 milímetros, redonda, con la base plana de 40 milímetros, de alambre de hierro galvanizado de cinco milímetros de grueso y sujeta a la boca con una tira del mismo tejido, cuya forma, dimensiones y sistema de cosido podrán apreciarse en el modelo que se hallará de manifiesto, para la subasta, en el Negociado de Material de Transportes de Correos de la Dirección general de Comunicaciones. Las costuras laterales, que serán triples, serán en un todo idénticas a las del modelo precitado.

La boca de la boca llevará un dobladillo de lo menos centímetro y medio, y el tejido se coserá recubriendo una cuerda de cáñamo de siete milímetros de diámetro, debiendo, tanto en esta costura como en la de refuerzo del fondo, haber por lo menos tres puntadas por centímetro y emplearse cáñamo de un cabo. En uno de los costados de la boca llevará una anilla de la forma indicada para el grupo anterior, de alambre de hierro galvanizado, de tres milímetros de diámetro, de treinta por veinticinco milímetros de dimensiones interiores, a la cual anilla se fijará en la forma indicada en el modelo que ha de servir para la subasta.

El peso mínimo de la boca será de 1.100 gramos.

El tejido no llevará apresto alguno y presentará una resistencia mínima a la rotura por tracción 150 kilogramos, en el sentido de la urdidumbre, y de 145 kilogramos en el de la trama, tomándose para el ensayo una tira de cinco centímetros de ancho, que deje un espacio libre de veinte centímetros de ancho, entre las mordazas de la máquina. Estos ensayos se efectuarán al recibirse cada una de las entregas en que se divide el suministro.

La boca llevará dos franjas longitudinales en cada una de sus caras, formadas por la urdidumbre, con hilo teñido en colores indelebles e inalterables bajo la acción del agua, la luz o el calor, de los colores nacionales, de seis centímetros de ancho cada una, y a su vez constituidas por dos listas rojas de quince milímetros a los lados y una central, amarilla, de treinta milímetros. Las franjas distarán entre sí treinta y cinco milímetros entre sus bordes interiores en cada cara de la boca.

Además llevarán, en una de sus caras, un rótulo que diga, en tres líneas, "Correos de España", formando arco la primera palabra y en sentido horizontal la tercera, quedando en el centro la segunda dispuesta horizontalmente, siendo los espacios entre letras y palabras como en la boca modelo. Llevarán también el número 1930, como indicador del año, colocado paralelamente debajo del indicado rótulo, a una distancia de seis centímetros. El tamaño de las letras será de cinco centímetros y el de los números de cuatro.

En la otra cara llevarán un rótulo que diga "Servicio Ambulante", en dos líneas horizontales y formado por letras cuyo tamaño será de cinco centímetros, quedando un espacio entre las dos palabras situadas en distinta línea de treinta y cinco milímetros. Debajo

de este rótulo, a una distancia de seis centímetros, y paralelamente situado, llevarán otro compuesto de la letra "E", seguida de un guión y del número correspondiente a la serie del 107.751 al 151.750 inclusive, siendo el tamaño de esta letra, como el de los números, de cuatro centímetros. Además de la rotulación indicada, deberán llevar el nombre de la oficina a cuyo servicio han de ser destinadas. Dicho nombre se bordará en la cara de la boca donde aparece la inscripción "Servicio Ambulante", inmediatamente debajo de la línea que contiene la letra indicador de la serie y el número, a una distancia de seis centímetros, en línea también horizontal, y siendo la altura de las letras de seis centímetros.

La expresada rotulación, con indicación del número de sacas correspondientes a cada oficina, será la siguiente:

Madrid, 28.000.

Barcelona, 15.900.

Irún, 1.000.

Toda la rotulación se bordará a máquina, con sedalina inalterable y de primera calidad, en rojo, dejando entre las letras o cifras espacios de quince milímetros.

*Segundo grupo.*—Sacas medianas de cáñamo, para correspondencia certificada.

Cada boca tendrá 75 centímetros de largo y 50 de ancho; será abierta por un extremo, y sus costados y fondo no llevarán costuras. Con el fin de evitar se deshaga el tejido con el uso, después de cerrado el fondo de la boca se prolongará el tejido los menos 25 milímetros, y este sobrante se doblará sobre sí mismo, dándole una costura con cáñamo. Estos sobrantes y costura quedarán por la parte interior de la boca cuando esté terminada.

La boca de la boca llevará un dobladillo de lo menos centímetro y medio, y el tejido se coserá recubriendo una cuerda de cáñamo de siete milímetros de diámetro, debiendo, tanto en esta costura como en la de refuerzo del fondo, haber por lo menos tres puntadas por centímetro y emplearse cáñamo de un cabo. En uno de los costados de la boca llevará una anilla de la forma indicada para el grupo anterior, de alambre de hierro galvanizado, de tres milímetros de diámetro, de treinta por veinticinco milímetros de dimensiones interiores, a la cual anilla se fijará en la forma indicada en el modelo que ha de servir para la subasta.

La boca será de tejido de cáñamo, de idénticas características que el descrito para las del primer grupo, estando teñida por igual toda la boca de color granate, con color que sea inalterable a la luz y al agua.

El peso mínimo de cada boca será de 500 gramos.

Las bocas de este grupo llevarán en una de sus caras, y en análoga disposición que se indicó para las del primer grupo, un rótulo que diga "Correos de España". Este rótulo se bordará a máquina con sedalina amarilla de primera calidad, inalterable, siendo el tamaño de las letras de cinco centímetros y los espacios como en la boca modelo. Llevarán también, inmediatamente debajo de la última pa-

labra del rótulo anterior, la fecha "1930", bordada en la misma forma y color, distante de la palabra "España" seis centímetros.

En la otra cara de la saca, y en el centro de ésta, llevará, también bordado a máquina y en sentido horizontal, con sedalina amarilla de primera calidad, inalterable, la palabra "Certificados", siendo el tamaño de las letras de cinco centímetros y los espacios como en la saca modelo. Debajo de este rótulo, a una distancia de quince centímetros, se bordará la letra "A", indicadora de la serie y el número (separado de la letra por un guión) del 3.001 al 15.000.

En un tercer renglón se bordará el nombre de la oficina a que corresponda, indicándose a continuación los nombres de estas oficinas y el número de sacas que deben ir marcadas con cada nombre:

- Madrid, 4.000.
- Barcelona, 4.000.
- Coruña, 500.
- San Sebastián, 500.
- Málaga, 500.
- Sevilla, 500.
- Valencia, 500.
- Bilbao, 500.
- Irún, 500.
- Vigo, 500.

22. Para hacer el reconocimiento de las sacas mencionadas se elegirán, por el Ingeniero industrial, tres de cada millar, centena o decena, las cuales se ensayarán a la rotura en la forma dicha.

Si alguna de las tres no alcanza el mínimo de resistencia señalado, dicho Ingeniero industrial rechazará el millar, centena o decena, entero, como igualmente rechazará el millar, centena o decena, enteros, si el tejido no cumple las condiciones de elaboración exigidas y demás características determinadas en la condición 21 del presente pliego.

De cada millar de sacas, centena o decena, se separarán tres, que se pesarán, hallándose el peso medio, que deberá ser el indicado, rechazándose el millar, centena o decena que no cumpla este requisito.

23. El contratista o contratistas interesarán, una vez ultimado el suministro, de la Dirección general de Comunicaciones que disponga la devolución del depósito definitivo de fianza; pero no podrá decretarse aquella mientras no se presente en el Negociado de Material de Transportes de Caminos del expresado Centro directivo el recibo de haber satisfecho la contribución industrial especial correspondiente al importe total del suministro.

Madrid, 12 de Septiembre de 1930.  
El Director general, RÍO TOVIA.—Aprobado el 13 de Septiembre de 1930.—Marzo.

S-1573

**COMISARIA DEL ARSENAL DEL FERROL**

Negociado de Acopios.

Se pone en conocimiento de las personas a quienes interesa la entrega a la Marina de dos máquinas y dos calderas para botes de vapor con destino al acorazado "Jaime I", que a las once horas

del día 29 de Septiembre actual tendrá lugar en la Comisaría del Arsenal del Ferrol la celebración del concurso de proposiciones libres a tal objeto, ajustándose al pliego de condiciones inserto en la "Gaceta de Madrid" número 230, de 28 de Agosto último.

Arsenal del Ferrol, 11 de Septiembre de 1930.—El Jefe del Negociado de Acopios, Carlos Franco.—Visto bueno, el Comisario del Arsenal, Alvaro Videgain.

S-1565

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID**

Rectificación.

En el anuncio de los pliegos del concurso para contratar las obras de urbanización de terrenos y construcción de un grupo de viviendas ultrabaratas, publicado en este diario oficial el 30 del pasado Agosto, debe rectificarse el primer párrafo, que quedará redactado en la siguiente forma:

La Comisión municipal permanente de esta Excm. Corporación, en su sesión de 16 de Mayo de 1929, con sanción del Pleno en la de 5 de Junio siguiente, ha acordado anunciar concurso público ... , etc.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 11 de Septiembre de 1930.—El Secretario, M. Berdejo.

S-1570

**COMANDANCIA DE OBRAS, RESERVA Y PARQUE DE INGENIEROS DE LA PRIMERA REGION**

El Coronel Ingeniero Comandante de la Plaza de Madrid.

Hace saber: Que debiendo celebrarse en virtud de lo dispuesto por Real orden comunicada de fecha 22 de Agosto último, para la ejecución de las obras que comprenda el proyecto de las obras de la Escuela de Estudios Superiores Militares, se convoca por el presente anuncio a los que deseen tomar parte en la licitación, que se verificará ante el Tribunal constituido bajo mi presidencia, con el Comisario del Ejército, Interventor del Material de esta Comandancia, en concepto de Interventor; un Oficial de Intendencia de esta Comandancia, como Secretario, y un Notario para autorizar el acta, el día 29 actual, a las doce horas, en esta Comandancia de Ingenieros, sita en el patio grande del Palacio de Buenavista (Ministerio del Ejército), en donde estarán de manifiesto todos los documentos que constituyen el proyecto, así como también los pliegos de condiciones técnicas y legales y demás antecedentes que han de regir en esta primera subasta, todos los días laborables, de las nueve a las cuatro, desde el día 19 del corriente mes, al 28 del mismo, ambos inclusive, cuyos documentos no se publican por su mucha extensión.

El importe total, como precio límite máximo que ha de regir en la referida subasta, será el del presupuesto de contrata de estas obras, que con exclusión del complementario asciende a la cantidad total de ciento treinta y ocho mil trescientas veintinueve pesetas trece

céntimos (138.329,13), y el importe de la garantía para tomar parte en aquélla, constituida, bien en efectivo, en su equivalente un papel del Estado al precio medio de la cotización en la Bolsa de Madrid en el mes anterior al de su constitución, o su valor nominal en títulos que tienen este privilegio, será el del 5 por 100 de aquella suma, y por lo tanto asciende a seis mil novecientos dieciséis pesetas cuarenta y cinco céntimos (\$9.116,45).

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de Contratación administrativa del Ramo del Ejército, aprobado por Real orden, circular de 6 de Agosto de 1909 ("C. L." núm. 57), Ley de Protección a la industria nacional y de la Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 ("C. L." núm. 123), y demás disposiciones complementarias, no admitiéndose en esta primera subasta la concurrencia extranjera en los materiales que constituyen las unidades de obra del presupuesto, excepto en los taxativamente marcados en la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de fecha 31 de Diciembre de 1928, publicada en el "Diario Oficial del Ministerio del Ejército", número 6, de 9 de Enero de 1929, en que se puede admitir, de conformidad con las disposiciones vigentes en esta materia, quedando obligados los licitadores a indicar en las proposiciones los Establecimientos nacionales de que procedan los materiales que han de suministrar.

Para el caso en que dos o más proposiciones sean iguales, se dejará en suspenso la adjudicación y se verificará en el mismo acto de la subasta, licitación por pujas a la llama, entre los autores de las proposiciones iguales, durante el término de quince minutos, y si subsistiese todavía la igualdad entre ellas, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional de las obras.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y extendidas en papel sellado de la clase octava, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, y deberán estar acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo de la Caja general de Depósitos o sus Sucesales, del depósito al efecto constituido y el último recibo de la contribución que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante, y en su caso, bastará acompañar el certificado del alta en la industria a que su proposición se refiera, sin que afecte a tarifa determinada; es decir, que lo mismo pueden ser industriales o almacenistas al por mayor como al por menor.

Madrid, 13 de Septiembre de 1930.—Leon Sánchez.

Modelo de proposición.

Don F. T., domiciliado en ... y con residencia en ... provincia de ... calle o plaza de ... número ... enterado del anuncio publicado en ... fecha ... de ... de ... para la ejecución de las obras ... y enterado también de los pliegos de condiciones, del presupuesto y demás antecedentes a que en el mismo se alude, se comprometo y obliga a ejecutar todas las obras que aquéllos comprenden, en el precio de ... pesetas ... céntimos (la cantidad ha de expresarse en

letra), con estricta sujeción a cuanto en los mismos se previene, de los cuales me encuentro enterado y me hallo conforme, acompañando, en cumplimiento de lo dispuesto, la cédula personal corriente, de ... clase, número ..., expedida en ... a ... de ... (o pasaporte de extranjería, en su caso, y el poder notarial, también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer (o en su caso el certificado de alta, como se indica en el anuncio), juntamente con el resguardo del depósito del 5 por 100, manifestando y consignando al mismo tiempo, que los materiales que ha de proporcionar para la ejecución de las obras proceden de ... (se expresarán las fábricas o establecimientos nacionales en donde adquiere los materiales que ha de suministrar, y la declaración de los jornales mínimos que ha de abonar a los obreros de los diferentes gremios que emplee en estas obras, así como también el último recibo que acredite el pago de cuotas del retiro obrero y demás documentos prevenidos en los artículos 5.º y 6.º del pliego general de condiciones).

... de ... de ...  
(Firma y rúbrica del proponente.)  
S—1673

El Coronel Ingeniero Comandante de la Plaza de Madrid.

Hace saber: Que debiendo celebrarse en esta Corté primera subasta pública, local y urgente, en virtud de lo dispuesto por Real orden comunicada de fecha 28 de Agosto próximo pasado, para la ejecución de las obras que comprende el proyecto de reforma del pabellón de dementes del Hospital militar de Carabanchel, se convoca por el presente anuncio a los que deseen tomar parte en la licitación, que se verificará ante el Tribunal constituido bajo mi presidencia, con el Comisario del Ejército, Interventor del Material de esta Comandancia, en concepto de Interventor; un Oficial de Intendencia de esta Comandancia, como Secretario, y un Notario para autorizar el acta, el día 29 del actual, a las once horas, en esta Comandancia de Ingenieros, sita en el patio grande del Palacio de Buenavista (Ministerio del Ejército), en donde estarán de manifiesto todos los documentos que constituyen el proyecto, así como también los pliegos de condiciones técnicas y legales y demás antecedentes que han de regir en esta primera subasta, todos los días laborables, de las nueve a las catorce horas, desde el día 19 del corriente mes al 28 del mismo, ambos inclusive, cuyos documentos no se publican por su mucha extensión.

El importe total, como precio límite máximo que ha de regir en la referida subasta, será el del presupuesto de contrata de estas obras, que con exclusión del complementario asciende a la cantidad total de 94.775 pesetas, y el importe de la garantía para tomar parte en aquella, constituido, bien en efectivo, en su equivalente en papel del Estado, al precio medio de la cotización en la Bolsa de Madrid en el mes anterior al de su constitución, o su valor nominal en títulos que tienen este privilegio, será el del 5 por 100 de aquella

suma, y por lo tanto asciende a 4.738 pesetas 75 céntimos.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de Contratación administrativa del Ramo del Ejército aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 ("C. L." núm. 57), ley de Protección a la industria nacional y de la Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 ("C. L." núm. 123), y demás disposiciones complementarias, admitiéndose en esta primera subasta la concurrencia extranjera en los materiales que constituyen las unidades de obra del presupuesto, excepto en los taxativamente marcados en la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de fecha 31 de Diciembre de 1923, publicada en el "Diario Oficial del Ministerio del Ejército", número 6, de 9 de Enero de 1929, en que se puede admitir, de conformidad con las disposiciones vigentes en esta materia, quedando obligados los licitadores a indicar en las proposiciones los Establecimientos nacionales de que procedan los materiales que han de suministrar.

Para el caso en que dos o más proposiciones sean iguales, se dejará en suspenso la adjudicación y se verificará en el mismo acto de la subasta licitación por pujas a la llana entre los autores de las proposiciones iguales, durante el término de quince minutos, y si subsistiese todavía la igualdad entre ellas, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional de las obras.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y extendidas en papel sellado de la clase octava, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, y deberán estar acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo de la Caja general de Depósitos o sus Sucesales, del depósito al efecto constituido, y el último recibo de la contribución que le corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante, y en su caso, bastará acompañar el certificado de alta en la industria a que su proposición se refiera, sin que afecte a tarifa determinada: es decir, que lo mismo puede ser industrial o almacenista al por mayor como al por menor.

Madrid, 13 de Septiembre de 1930.—  
León Sánchez.

#### Modelo de proposición.

Don F. ... T. ... T. ..., domiciliado en ... y con residencia en ... provincia de ..., calle o plaza de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en ..., fecha ... de ... de ..., para la ejecución de las obras ..., y enterado de los pliegos de condiciones, del presupuesto y demás antecedentes a que en el mismo se alude, se comprometo y obliga a ejecutar todas las obras que aquéllos comprenden, en el precio de ... pesetas ... céntimos (la cantidad ha de expresarse en letra), con estricta sujeción a cuanto en los mismos se previene, de los cuales me encuentro enterado y me hallo conforme, acompañando, en cumplimiento de lo dispuesto, la cédula personal corriente, de ... clase, número ..., expedida en ... a ... de ... (o pasaporte de extranjería, en su caso, y el poder notarial, también

en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer (o en su caso el certificado de alta, como se indica en el anuncio), juntamente con el resguardo del depósito del 5 por 100, manifestando y consignando al mismo tiempo, que los materiales que ha de proporcionar para la ejecución de las obras proceden de ... (se expresarán las fábricas o establecimientos nacionales en donde adquiere los materiales que ha de suministrar), y la declaración de los jornales mínimos que ha de abonar a los obreros de los diferentes gremios que emplee en estas obras, así como también el último recibo que acredite el pago de cuotas del retiro obrero, y demás documentos prevenidos en los artículos 5.º y 6.º del pliego general de condiciones.

... de ... de ...  
(Firma y rúbrica del proponente.)  
S—1673

#### JEFATURA DE DERECHOS Y PROPIEDADES DEL RAMO DEL EJERCITO

Plaza de Vigo.

Autorizado debidamente por la Superioridad, se hace público que debiendo procederse al arrendamiento del tercer grupo de la Isla de Sálvora (se compone el edificio de la cantina y un local anexo), propiedad del Ramo del Ejército, se admiten proposiciones para tomar parte en la subasta pública el día 12 de Octubre próximo, desde las doce horas a las doce treinta en que tendrá lugar el acto de la subasta, en el local de esta Jefatura, sita en la calle de Alfonso XIII, número 44, o en la del Arsenal, número 54 (nuevo domicilio este último, próximo a ocupar), en cuyo local se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones, desde las nueve a las trece horas, todos los días laborables.

El precio límite es de 125 pesetas anuales.

Vigo a 12 de Septiembre de 1930.—El Jefe de Propiedades, Francisco de Ledesma.

#### Modelo de proposición.

Don F. de T. y T., domiciliado en ..., con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado en ... de la subasta para el arriendo del tercer grupo de la Isla de Sálvora y de los pliegos de condiciones a que en él se alude, se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas de los mismos, a su más exacto cumplimiento, por el importe de ... pesetas anuales (en letra). Se acompaña cédula personal.

Vigo a ... de ... de 1930.

(Firma y rúbrica.)

S—1681

#### JEFATURA DE PROPIEDADES MILITARES DE SEVILLA

El Jefe de Propiedades militares de Sevilla hace saber: Que debiendo arrendarse en esta Plaza locales con destino a oficinas de la Intendencia militar de esta Región, se convoca por el presente anuncio a los propietarios de fincas

urbanas que deseen ofrecerlas con dicho objeto, desde la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid", hasta transcurrido diez días de haber sido publicado, durante las horas hábiles de despacho en esta oficina, sita en la calle Mateos Gago, número 62 accesorio.

Detalles y condiciones, en la "Gaceta de Madrid", número 47, de 16 de Febrero último, ampliándose por el presente en el sentido de que si alguna de las fincas ofrecidas fuese conveniente por su precio, emplazamiento y especiales características, aunque no contase exactamente con el número de habitaciones que se han fijado en el pliego de condiciones y entendiéndose el Jefe de la dependencia que haya de usufructuaria que pudiera ser a su juicio acoplada a las necesidades de la misma, podrá ser aceptada por la Junta de Alquileres al fin que se la destina, siempre que resultare con condiciones convenientes y ventajosas para el Estado.

Sevilla, 12 de Septiembre de 1930.—  
El Jefe de Propiedades, Eugenio Sepúlveda.

#### Modelo de proposición.

Don F. de T. y T., domiciliado en ..., con residencia en ..., provincia de ..., calle ..., número ..., con cédula personal de ..., clase ..., número ..., expedida en ... el día ... de ... de ..., enterado del anuncio publicado en la "Gaceta de Madrid", número ..., de fecha ..., en que se convoca a admisión de proposiciones para arriendo de locales con destino a la instalación de las oficinas de la Intendencia Militar de la segunda Región, ofrece, con sujeción a las condiciones insertas en la "Gaceta de Madrid" de 16 de Febrero último, la casa que posee en la calle o plaza ..., número ..., por el alquiler mensual de ... (en letra) pesetas y el plazo de... años.

(Fecha y firma del proponente.)

Nota.—Si se firma por poder, se expresará como antefirma el nombre y apellidos del poderdante o el título de la casa o razón social, y se justificará el concepto en que comparece.

S—130

## ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

### BANCO DE ESPAÑA

BARCELONA

Habiendo sufrido extravío un resguardo de depósito transmisible, número 110.643, de 15.000 pesetas nominales, en Deuda perpetua al 4 por 100 interior, expedido por esta Sucursal en 30 de Agosto de 1930 a favor de doña María Olalde Satrustegui, se anuncia al público por única vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de inserción de este anuncio en la "Gaceta de Madrid", según determinan los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente del Banco de España; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando

el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Barcelona, 10 de Septiembre de 1930.  
El Secretario, G. Rivera.

X—3521

### BANCO DE ESPAÑA

TORTOSA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito intransmisible número 605, de 22.000 pesetas nominales, en Deuda amortizable al 5 por 100, emisión 1920, constituido en esta Sucursal en 31 de Julio de 1926 a favor de D. Miguel Vidiella Ravanals como nudo propietario, siendo usufructuaria durante su vida su madre, doña Dolores Ravanals y de Ferrater, se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en la "Gaceta de Madrid", "Correo de Tortosa", de Tortosa, y "A B C", de Madrid, según determina el artículo 41 del Reglamento vigente del Banco de España; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando este Banco exento de responsabilidad.

Tortosa, 10 de Septiembre de 1930.—  
El Secretario, Manuel Gordón.

X—3515

### GAS-MADRID, S. A.

Servicio de obligaciones 6 por 100.

Desde 1.º de Octubre próximo se pagará el cupón número 15, a razón de 15 pesetas, libre de impuestos, y se reintegrarán los 195 títulos amortizados en el presente año, según detalles que constan en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de 18 de Junio último.

Este servicio se efectuará en los Bancos de esta Corte: Central, Español de Crédito, Urquijo y Vizcaya, y en sus filiales respectivas.

Madrid, 15 de Septiembre de 1930.—  
El Presidente del Consejo de Administración, Valentin Ruiz Senén.

X—3520

### EL HOGAR DEL PORVENIR, SOCIEDAD COOPERATIVA

Domiciliada en Palma de Mallorca, plaza de Santa Catalina Thomas, número 41, entresuelo.

Se participa a los señores asociados que, a tenor de lo dispuesto en los Estatutos sociales, y por acuerdo del Consejo de Administración, se celebrará Junta general ordinaria el día 28 de los corrientes, a las diez de la mañana, en primera convocatoria, o a las once en segunda, en el local de la Federación Patronal, sito en la calle de Palacio, de la ciudad de Palma de Mallorca.

Palma, 12 de Septiembre de 1930.—  
P. A. del C. de A., el Gerente, Santiago Delgado.

X—3523

### BANCO ESPAÑOL DEL RIO DE LA PLATA

Sucursal de San Sebastián.

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito en custodia número 1.030, comprensivo de cuatro acciones ordinarias del Banco Español del Rio de la Plata, en nuestras Cajas, extendido por esta Sucursal con fecha 27 de Septiembre de 1926, se anuncia al público por primera vez, para que quien se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de tres meses, a contar desde la fecha de la segunda inserción de este anuncio, pues de lo contrario se expedirá duplicado de dicho resguardo, anulando el original y quedando exento el Banco de toda responsabilidad.

San Sebastián, 3 de Septiembre de 1930.—P. P., Banco Español del Rio de la Plata, Sucursal de Madrid.

X—3120

### COMPANIA ESPAÑOLA DE MINAS DEL RIF

Amortización de 630 bonos de la serie C, emisión de 30 de Noviembre 1925.

Se pone en conocimiento de los poseedores de bonos de la serie C, emisión de 30 de Noviembre de 1925, de esta Compañía, que efectuado en el día de hoy, ante el Notario de esta Corte D. Anastasio Herrero, como sustituto de D. Cándido Casanueva, el sorteo correspondiente a los seiscientos treinta bonos que, según el cuadro de amortización inserto en los mismos, debían serlo en el presente año, han resultado amortizados los que a continuación se numeran:

#### Bonos números

121 a 130, 161 a 170, 301 a 310, 341 a 350, 791 a 800, 901 a 910, 911 a 920, 931 a 940, 1.051 a 1.060, 1.211 a 1.220, 1.521 a 1.530, 1.541 a 1.550, 1.711 a 1.720, 1.731 a 1.740, 1.841 a 1.850, 1.951 a 1.960, 2.051 a 2.060, 2.161 a 2.170, 2.211 a 2.220, 2.251 a 2.260, 2.651 a 2.660, 2.831 a 2.840, 2.901 a 2.910, 3.231 a 3.240, 3.411 a 3.420, 3.431 a 3.440, 3.591 a 3.700, 3.941 a 3.950, 4.181 a 4.190, 4.231 a 4.240, 4.261 a 4.270, 4.521 a 4.530, 4.731 a 4.740, 4.811 a 4.820, 5.231 a 5.290, 5.341 a 5.350, 5.371 a 5.380, 5.501 a 5.510, 5.731 a 5.740, 5.751 a 5.760, 5.811 a 5.820, 5.941 a 5.950, 5.991 a 6.000, 6.011 a 6.020, 6.161 a 6.170, 6.171 a 6.180, 6.301 a 6.310, 6.341 a 6.350, 7.231 a 7.240, 7.791 a 7.800, 7.991 a 8.000, 8.031 a 8.040, 8.091 a 8.100, 8.111 a 8.120, 8.371 a 8.180, 8.551 a 8.560, 8.561 a 8.570, 8.861 a 8.870, 9.101 a 9.110, 9.351 a 9.390, 9.561 a 9.570, 9.601 a 9.610, 9.761 a 9.770.

Los poseedores de dichos bonos podrán recoger el valor de los mismos, previa presentación de los títulos correspondientes, que deberán llevar adheridos todos los cupones, desde el correspondiente al vencimiento de Abril de 1931, en los establecimientos siguientes:

En Madrid, en la Caja social, calle de Alcalá, 65, y en los Bancos de Bilbao, Español de Crédito y Vizcaya, y sus Sucursales; en Barcelona, en las Bancas Arnús-Gari y Marsans; en Cádiz, en la Casa Aramburu Hermanos, y en Me-



Illa, en la Agencia de la Compañía.  
Madrid, 13 de Septiembre de 1930.—  
El Presidente del Consejo de Administración, Pablo de Garnica.

X—3529

#### CAJA DE EMISIONES CON GARANTIA DE ANUALIDADES DEBIDAS POR EL ESTADO

Se pone en conocimiento de los señores cedulistas que, a partir del día 1.º de Octubre próximo, se pagarán los cupones de las cédulas de esta Sociedad de dicho vencimiento, a razón de 5,65 pesetas líquido por cupón, ya deducidos los impuestos legales, previa presentación de la correspondiente factura, en los siguientes Bancos:

Madrid, Banco Español de Crédito.  
Barcelona, Sociedad anónima Arnús-Gari.  
Bilbao, Banco de Vizcaya.  
El Secretario del Consejo, Conde de Autol.

X—3528

#### SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CEMENTOS PORTLAND

Se pone en conocimiento de los señores obligacionistas que el pago del cupón número 33, correspondiente al vencimiento de 1.º de Octubre próximo, y con deducción de los impuestos legales, queda abierto en las oficinas de la Sociedad, calle de Alcalá, 41, entresuelo, todos los días laborables, de diez a doce, a partir del día 1.º del citado mes de Octubre.

Madrid, 15 de Septiembre de 1930.—  
El Presidente del Consejo de Administración, Juan T. de Gandarias.

X—3525

#### UNION VIDRIERA DE ESPAÑA, S. A.

Desde el día 18 del corriente mes, esta Sociedad pagará el cupón número 31 de sus acciones, a razón de pesetas 1,50 por cada uno de la serie A, y pesetas 15 por cada uno de la serie B, deduciendo de estas cantidades el impuesto legal.

El pago se efectuará en Barcelona, en la oficina donde tiene establecido el domicilio social la propia Sociedad, calle de Muntaner, 13, bajos, todos los martes, jueves y sábados no festivos, de diez a doce de la mañana. En Madrid, el pago se hará por el Banco Hispano Americano.

Barcelona, 13 de Septiembre de 1930.  
El Consejero Secretario, P. Ramón Sáez.

X—3517

#### ALFONSO PORRAS RUBIO, S. A.

CORDOBA

Convocatoria.

De acuerdo con lo que preceptúa el artículo 8.º de los Estatutos por que se rige la entidad "Alfonso Porras Rubio, Sociedad Anónima", con domicilio en Córdoba, se convoca a Junta general ordinaria, la que tendrá lugar en el do-

milio social, calle de Lope de Hoces, 18, bajo, el día 15 de Octubre próximo, a las once horas, con el objeto de aprobar el balance del ejercicio social 1929 a 30, acordar la distribución de los beneficios, calificar la Memoria y actuación del Consejo de Administración.

Lo que se hace público para conocimiento de los señores accionistas.

Córdoba, 12 de Septiembre de 1930.  
El Consejero Secretario, Francisco Redondo.

X—3519

#### REAL COMPAÑIA ASTURIANA DE MINAS

Esta Compañía, en cumplimiento de lo estipulado en la escritura de emisión de obligaciones, otorgada en 28 de Junio de 1919, ha acordado que el día 10 de Octubre próximo, a las doce de la mañana, se celebre el sorteo para amortizar 2.044 títulos del 6 por 100, emisión de 15 de Julio de 1919.

El sorteo tendrá lugar públicamente en las oficinas de la Real Compañía Asturiana de Minas, en Madrid, plaza de España, número 7, y se realizará por la extracción de 205 bolas, o sea por series de 10 títulos, excepto la última bola, que amortizará tan sólo las tres primeras unidades de la decena correspondientes, que con la unidad pendiente del sorteo anterior, suman las 2.044 correspondientes a este sorteo. Las siete últimas unidades de la indicada decena se considerarán como ya comprendidas en la amortización correspondiente al sorteo de 15 de Octubre de 1931.

El pago de las obligaciones amortizadas se efectuará por el Banco Urquijo de Madrid, a partir del 16 de Octubre, a razón de 500 pesetas cada una, deduciendo los impuestos establecidos por el Estado, mediante facturas que se facilitarán en el precitado Banco.

Las obligaciones deberán llevar unidos todos los cupones, desde el número 24 hasta el 47 inclusivos.

Madrid, 15 de Septiembre de 1930.—  
Manuel Martínez Angel.

X—3516

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BADAJOZ

El Sr. D. Pablo Murga Castro, Juez de primera instancia de este partido; en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por D. Andrés Mata Merchán, en concepto de tutor de la menor Luciana González Mera, contra el Ministerio fiscal y demás personas desconocidas a quienes pueda interesar la subsanación de ciertos errores cometidos en el acta de inscripción de defunción de doña Amalia Rodríguez Arroyo, que es el motivo del pleito, ha mandado, en providencia de esta fecha, que por medio de la presente, que se fijará en la tablilla del Juzgado y sitios públicos y de costumbre de esta localidad, y se insertará en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia, se emplaze a las personas desconocidas e inciertas a quienes pueda interesar la subsanación de los errores mencionados que se solicitan, para que dentro del término de nueve días improrrogables, a contar

desde el siguiente a la inserción de esta cédula en los periódicos oficiales, se personen en los autos, por medio de Procurador; a usar de su derecho si les conviniere; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Badajoz, 12 de Septiembre de 1930.—  
El Secretario judicial, Enrique G. de la Rosa.

X—3533

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL SUR, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito del Sur, de esta ciudad, en auto de 3 de los corrientes, dictado en el expediente de suspensión de pagos de D. Juan Martorell Berenguer, dueño de la casa comercial de artículos para el reclamo, que gira bajo su nombre en la calle de París, 77, bajos, de esta ciudad, por el presente se hace público que en el mencionado auto de 3 del actual ha sido declarado el expresado comerciante D. Juan Martorell Berenguer en estado legal de suspensión de pagos, con insolvencia provisional, y que se ha señalado el día 5 de Noviembre próximo, y hora de las once, para la celebración de la Junta general de acreedores, para la discusión y votación de la proposición de convenio presentada, cuya Junta se celebrará en la Sala-audiencia de este Juzgado del Sur, sita en la planta baja del palacio de Justicia, de esta capital.

Barcelona, 13 de Septiembre de 1930.  
El Secretario judicial, Silverio Valls.

X—3522

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL ENSANCHE, DE BILBAO

Don Leoncio Rodríguez Aguado, Juez de primera instancia del distrito del Ensanche, de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado a instancia de doña Matilde Velasco y Soto, contra D. José Martín de Echevarría y Sangroniz, sobre cobro de pesetas, se ha mandado sacar a pública subasta para su venta, las fincas siguientes:

1.ª Una casa de nueva planta conocida con el nombre de Andicoechea, sita en Sondica, compuesta de planta baja, piso principal con dos viviendas y un camarote, en el que también hay otra vivienda, siendo su fachada de piedra, y ocupa el edificio de plantar 96 metros cuadrados, y con el terreno que se le segregó de 750 metros cuadrados, componen la superficie total de esta finca 846 metros cuadrados; que confina: por Norte, con camino calzada de Berretiaga; por Sur, con heredad de esta misma propiedad; por Este, con camino del caserío Izarzazarra, de los Sres. Aurrecoechea, y por el Oeste, con terreno agregado a la casa que a continuación se indica:

2.ª Otra casa denominada Erdicoechea, en igual término de Sondica, compuesta de planta baja y dos pisos y camarote, con un patio de 18 metros de

profundidad; las fachadas son de ladrillo y ocupa el edificio una superficie de 114 metros cuadrados, haciendo la superficie total de esta finca 544 metros cuadrados, y confina: por Norte, con el camino catzada de Berretiaga; Sur, con heredades de esta misma propiedad; Este, con terreno agregado a la casa anterior, y Oeste, con camino calzada, la ermita de la Cruz y con terreno de D. Pablo Ugarte.

El valor señalado a dichas fincas es el de 29.000 pesetas a cada una.

El acto de dicha subasta tendrá lugar en este Juzgado el día 14 de Octubre próximo, y hora de las once, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Para intervenir en la subasta deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor señalado a dichas fincas.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran el tipo de 29.000 pesetas señalado como precio.

Dado en Bilbao a 13 de Septiembre de 1930.—El Juez, Leoncio Rodríguez Aguado.—El Secretario, P. S. (legible).

X-3532

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CALAHORRA

D. Emilio Bermúdez Trasmonte, Juez de primera instancia de Calahorra.

Hago saber: Que por auto de 24 de Abril último dictado en expediente promovido por Cándida Moreno, se declaró la ausencia en ignorado paradero de su esposo Florencio Prado Bezares, vecino de Calahorra. Lo que se hace público por segunda vez, previniendo a los que se crean con mejor derecho a la administración de sus bienes que su esposa, que deberán justificarlo ante este Juzgado, dentro del término de seis meses, que empezaron a contarse el 11 de Mayo último.

Dado en Calahorra a 11 de Septiembre de 1930.—El Juez, Emilio Bermúdez.—El Secretario judicial, Cándido Mota.

X-3530

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE BUENAVISTA, DE MADRID

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista, de esta Corte, con fecha 10 del actual, en los autos de procedimiento especial sumario que se tramitan a nombre de D. Vicente Guzmán Rey, contra D. Félix Sánchez Tardío, en reclamación de un crédito hipotecario, se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez y precio que se dirá, rebajado ya el 25 por 100 que sirvió de tipo para la primera, las fincas hipotecadas siguientes:

##### EN PLENO DOMINIO

Primera. La mitad proindiviso, con su hermano D. Juan Francisco Sánchez Tardío, de un olivar que fué con 250 olivos de varios tamaños, en término de Añover de Tajo, al sitio del Arroyo de Valdeobos, que linda todo él; a Saliente, con dicho arroyo y con viña de Jorja Sánchez; Medio-

día, con tierra de Félix Díaz Sánchez; a Poniente, con olivar de Francisco Sánchez, y Norte, con otro de doña Jorja Sánchez Comendador. Tiene de cabida cinco fanegas, cinco celemines y un cuartillo, equivalentes a dos hectáreas, 55 áreas y 39 centiáreas. Sale a subasta por 525 pesetas.

Segunda. Una tierra en igual término, al sitio de Las Luengas; linda: a Oriente, con desagüero de Valdepilas; Mediodía con tierra de Ventura Sánchez; Poniente, con otra de Juan Villaseca, y Norte, con otra de Emilio Carmena. Tiene de cabida 750 estadales, equivalentes a 78 áreas y 44 centiáreas. Sale a subasta por 525 pesetas.

Tercera. Otra tierra en precitado término, al sitio de La Herradura; linda: Saliente, con otra de los herederos de Gregorio Carmena y Sánchez; Mediodía, con otra de Eduardo Carmena y Sánchez; Poniente, con otra de Ponciano Díaz Carmena, y Norte, con el camino. Tiene de cabida 2.000 estadales, equivalentes a una hectárea, 87 áreas y 88 centiáreas. Sale a subasta por 1.125 pesetas.

Cuarta. Octava parte proindiviso, con otra igual porción, adjudicada a cada uno de los hermanos D. Antonio, doña María y D. Juan Francisco Sánchez, y con cuatro octavas partes que lleva D. Agustín Sánchez Pascual, de un terreno que fué tercera parte del primer quinto de la Dehesa Nueva del Rey y de la casa de labor enclavada dentro de él, en término de Seseña. Todo el terreno linda: a Saliente, con el río Jarama; Mediodía, con una cañada y con la finca titulada de "Velascoain", perteneciente a los herederos de D. Domingo Rodríguez Parrondo; Poniente, con finca de doña Josefa Aguado y con otra de D. Anselmo Hernández, y Norte, con otra tercera parte del mismo quinto, correspondiente a D. Miguel Fernández de Velasco. Tiene de cabida 374 fanegas, nueve celemines y 25 estadales, equivalentes a 176 hectáreas, cuatro áreas y 20 centiáreas, y toda la casa linda: por sus cuatro puntos cardinales, con indicado terreno, compuesta de pajar, cuadra, corral, sala con dos alcobas, portal, cuarto y cocina, en una superficie que no puede fijarse. Sale a subasta por 18.750 pesetas.

Quinta. Una casa en la población de Añover de Tajo y su calle de San Bartolomé, número 14, que linda: por la derecha, entrando, con otra de don Agustín Sánchez Pascual; izquierda, la de Máximo Cuéllar, y por la espalda, dicho D. Agustín Sánchez, y otra de Antero Velasco, cuya superficie no consta. Sale a subasta por la cantidad de 10.500 pesetas.

##### EN NUDA PROPIEDAD

Sexta. Séptima parte de una casa, sita en Añover de Tajo y su calle de San Bartolomé, señalada con el número 16, bajo la forma de proindiviso, con otra igual porción adjudicada a cada uno de los señores D. Antonio, doña María, doña Nicolasa, doña Elvira, D. Juan Francisco y D. Jesús Sánchez, también en nuda propiedad; linda dicha casa: a la derecha, entrando, o sea Norte, casa de herederos de Ramona Carmena; a la izquierda, o Mediodía, con casa de Jorja Carmena, y a la espalda, o Poniente, con una callejuela. Se compone de varias ha-

bitaciones y corrales y una superficie que no puede fijarse. Sale a subasta por 1.125 pesetas; y

Séptima. Una participación de pesetas 2.077,36, o sea la séptima parte de 14.540,84 pesetas, bajo la forma de proindiviso, con las restantes participaciones, de un terreno que fué tercera parte del primer quinto de la Dehesa Nueva del Rey, en término de Seseña; lindante: a Saliente, con el río Jarama; a Mediodía, con una cañada y con la finca titulada de "Velascoain", perteneciente a los herederos de D. Domingo Rodríguez Parrondo; Poniente, con finca de doña Josefa Aguado y con otra de D. Anselmo; y a Norte, con otra tercera parte del mismo quinto, correspondiente a D. Miguel Fernández de Velasco; de haber 374 fanegas, nueve celemines y 25 estadales, equivalentes a 176 hectáreas, cuatro áreas y 20 centiáreas, y de una casa de labor enclavada dentro de dicho terreno; lindante: con el mismo, por sus cuatro puntos cardinales, compuesta de pajar, cuadra, corral, sala con dos alcobas, portal, cuarto y cocina; todo ello en una superficie que no puede fijarse. Sale a subasta dicha participación en 11.250 pesetas.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar ante dicho Juzgado de Buenavista, se ha señalado el día 14 de Octubre próximo, a las once, anunciándose por medio del presente, con expresión de que para tomar parte en la subasta habrán de consignar los licitadores el 10 por 100, por lo menos, de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas inferiores al expresado precio fijado; que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades de las mismas sin destinarse a su extinción el precio del remate. Y que lo autos, con la certificación de títulos y cargas se pondrán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose asimismo que el rematante acepta la titulación que resulta.

Madrid, 12 de Septiembre de 1930. El Secretario, P. S., Indalecio de Miguel.—El Juez de primera instancia, Miguel Torres.

X-3526

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE CHAMBERÍ, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Chamberí, de esta Corte, en los autos de juicio universal de quiebra de la Sociedad cooperativa de crédito Banco Matritense, se ha acordado convocar a la continuación de la Junta de acreedores de dicha quiebra, que tuvo efecto el día 20 de Marzo del corriente año, quedando aplazada por acuerdo de la misma y señalar para ella el día 20 de Octubre próximo, a las cuatro de su tarde, en el local de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1.

Y como del texto del referido acuerdo, tomado en la indicada Junta del día 20 de Marzo último, se desprende la necesidad de que en la convocatoria conste la ponencia de la Sindicatura,

se ha propuesto por la misma la forma siguiente:

Primera. Convocar en la fecha que el Juzgado señale a la continuación de la Junta de acreedores de la quiebra necesaria del Banco Matritense, que tuvo efecto el día 20 de Marzo del corriente año, quedando aplazada por acuerdo de la misma.

Segunda. Como objeto de ella, el de adoptar acuerdo para que los acreedores contribuyan por ahora al sostenimiento de todos los gastos de orden judicial y extrajudicial que se hayan causado y se causen en lo sucesivo a la Sindicatura, con el importe de un dividendo pasivo sobre los créditos en cuantía del 6 por 100 de los mismos, que se satisfará por los titulares de tales créditos, en el plazo improrrogable de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que se tome el acuerdo.

Tercera. Que la Junta acuerde asimismo los apercibimientos y sanciones que han de imponerse a los acreedores que dejen incumplido el acuerdo de aquella, que se considerará obligatorio para todos los titulares de créditos.

Y para conocimiento de los acreedores de la repetida quiebra del Banco Matritense, a los fines precedentes, expido el presente en Madrid a 27 de Agosto de 1930.—El Secretario, por suplencia, Luis Llana.—Visto bueno, el Juez de primera instancia interino, Mario Jiménez Laá.

X-3524

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE CHAMBERÍ, DE MADRID

En los autos incidentales que se tramitan por el Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí, de esta Corte, Secretaría de D. Antonio Aguilar, de que después se hará expresión, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 29 de Agosto de 1930. El señor D. Mario Jiménez Laá, Juez municipal e interino de primera instancia del distrito de Chamberí, de la misma, habiendo visto el presente juicio incidental seguido entre partes, de una, como demandante, Doña Dolores Arruej y Conde, mayor de edad, casada, sin profesión especial, de esta vecindad, defendida por el Letrado D. Felipe Simón Román y representada por el Procurador D. Santiago Ballesteros; y de otra, como demandado, el esposo de dicha señora, D. Gregorio Granados y Gómez de Bustos, mayor de edad, casado, cuyo domicilio y paradero se ignora, no habiéndose personado en el incidente, sobre habilitación a la Doña Dolores para aceptar una donación de terreno y otros extremos...

Fallo que debo conceder y concedo a Doña Dolores Arruej y Conde la oportuna habilitación para que pueda realizar los siguientes actos:

Primero. Para aceptar de su madre Doña Carmen Conde, viuda de Arruej, la donación de una extensión de terreno segregado de la casa número 21 de la calle del Prado, de esta Corte, y para que la porción de terreno que adquiriera en unión de sus hermanas, como consecuencia de esa donación, la agrague a la casa número 13 de la calle de

Gerventes, formando con ella una sala finca; y en su consecuencia, quede cancelada o extinguida la servidumbre; haciendo las declaraciones y manifestaciones que estime pertinentes la interesada, y firmando los documentos que sean necesarios a tal finalidad.

Segundo. Para concertar arrendamientos de vivienda para ella y sus hijos en Madrid y fuera de Madrid.

Tercero. Para constituir a su nombre depósitos de valores y abrir cuentas corrientes, también a su nombre, en los Bancos Español de Crédito e Hispano Americano, ampliando así la autorización que para lo mismo tiene ya concedida respecto del Banco de España; y

Cuarto. Para alquilar caja de valores y alhajas en cualquiera de estos dos establecimientos; todo ello sin haer expresa condena de costas.

Así por esta mi sentencia, la que por la rebeldía de D. Gregorio Granados se notificará a éste, y a instancia de parte, por edictos en la misma forma en que fué emplazado en estos autos incidentales, lo pronuncio, mando y firmo.—Mario Jiménez Laá.

Publicación.—Fué publicada en el mismo día de su fecha."

Y para que sirva de notificación en forma a D. Gregorio Granados y Gómez de Bustos, cuyo domicilio se ignora, expido la presente cédula en Madrid a 13 de Septiembre de 1930.—El Secretario, Antonio Aguilar.

X-3527

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE CHAMBERÍ, DE MADRID

En el juicio universal de concurso necesario de acreedores de D. Eduardo Díaz Agero y Ojeda, que se tramita en este Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí, Secretaría de don Antonio Aguilar, por providencia de esta misma fecha se ha mandado sacar a la venta nuevamente en pública subasta, por primera vez y sin suplir previamente la falta de títulos, la finca embargada al concursado, consistente en un edificio que fué marcado con el nombre de "Transiense", hoy gimnasio y escuela municipal, situado en el barrio de Pozas, de esta Corte; lindando por las calles interiores o de servicio particular, denominadas de Solares, Hermosa y Pasaje de Valdecielas, teniendo la fachada principal a este último, midiendo una extensión superficial de 685 metros y nueve decímetros cuadrados, equivalentes a 3.824 pies y 32 décimos; constando de planta de sótano, principal y sabana. La descripción del inmueble con más detalles consta de un testimonio notarial y de la tasación del perito, que estarán de manifiesto para aquellos que quieran tomar parte en el remate.

Para la celebración de esta subasta, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día 3 de Noviembre próximo, a las doce de su mañana; previniéndose a los licitadores:

Primero. Que el tipo del remate es el de 261.807 pesetas en que ha sido tasado el inmueble por el Arquitecto D. Eugenio Hernán Gómez.

Segundo. Que no serán admitidas

posturas que no cubran las dos terceras partes de esa cantidad, y para realizarlas habrá de depositarse previamente, sobre la mesa del Juzgado, el 10 por 100 de aquélla.

Tercero. La finca sale a subasta sin suplirse previamente la falta de títulos de propiedad, y por tanto antes del otorgamiento de la escritura de venta, y el rematante ha de cumplir lo dispuesto en la regla quinta del artículo 103 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

Cuarto. Aquellos gravámenes que afecten al inmueble, que tengan el carácter de anteriores o preferentes al embargo decretado en este juicio universal que produce la enajenación, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 12 de Septiembre de 1930.—El Juez, (regible).—El Secretario, Antonio Aguilar.

X-3531

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL SALVADOR, DE SEVILLA

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Salvador, de esta ciudad, dictada por ante mí en los autos juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por D. Manuel Romero de Aranda, mayor de edad, soltero, y vecino de Jerez de la Frontera, contra D. Juan García Lizarza y su mujer; los síndicos del concurso necesario a bienes de D. Félix García Jean; los hijos legítimos quedados al fallecimiento de D. Juan García Lizarza; D. Agustín Martínez Barros, como cesionario de D. Félix García Jean; D. Félix García Jean, como heredero de D. Juan Dámaso López; D. Manuel Romero y D. Salvador Guzmán, en solicitud de que se declaren prescritos o caducados los derechos que puedan corresponderles por razón de los gravámenes que aparecen inscritos a favor de los mismos en el Registro de la Propiedad respectiva, con relación a la finca molino llamado llamado "San Miguel" o "Los Doce Apóstoles", en las inmediaciones del río Arillo, término de Cádiz, en planta horizontal, con una superficie de 1.329 metros cuadrados, que se distribuyen en portada, sitio de paso, casa-habitación, almacén de depósito de granos, sala de molinera con 13 piezas, cuadra y pajares; que linda por Este y Sur, con el mismo río Arillo; al Norte, con el arroyo y al Oeste, con salinas y tierras de D. Félix García Lizarza; se emplaza por la presente a dichos demandados, o a los legítimos herederos o derechohabientes de los mismos, para que dentro del término de nueve días, contados desde su inserción en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de la provincia, comparezcan y se personen en forma en los autos; con la prevención de que en otro caso les parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Sevilla, 5 de Septiembre de 1930.—El Secretario, Licenciado Domingo J. Rodríguez.

X-3112

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## CITACIONES

*Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, o dentro del término que se fije, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.*

5.666

DOBAC LOPEZ, Salustiano; vecino de Vilaboa, hoy en ignorado paradero; comparecerá, en término de ocho días, ante el Juzgado de instrucción de Quiroga, para ser oído en sumario que se sigue, sobre lesiones, a José Losada González, número 56 de 1930; bajo los apercibimientos de ley si no comparece.

9948

5.667

FERNANDEZ, Constantina, de cuarenta años, casada, natural de Pardamaza (León), sin domicilio fijo, mendiga; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Astorga, con el fin de recibir la declaración en el sumario número 92 del corriente año, por sustracción de menores; bajo apercibimiento que, de no comparecer en dicho término, la parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, pues así está acordado en el sumario; y al mismo tiempo se le ofrece el procedimiento del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

9899

5.668

FERNANDEZ CANO, Aurora, y sus padres; domiciliados últimamente en Madrid, calle de Berruguete, 4, piso bajo; comparecerán, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, de esta Corte, Secretaria de D. Antonio Sánchez y Martínez, para ampliar su declaración y ser reconocida por los Médicos forenses, la primera, y ofrecer el procedimiento a los últimos, en causa, por tentativa de violación, instruida por dicho Juzgado con el número 581 de 1930.

9928

5.669

GAGO PIRIS, Doméstica; de cuarenta y nueve años, casada, de profesión sus labores, natural y vecina de Alcañices, en la actualidad ausente en Portugal en ignorado paradero; comparecerá ante el Juzgado de dicha población, en término de diez días, con el fin de practicar varios carcos en el sumario número 83 de 1930, por amenazas apercibíendole que, de no com-

parecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

9895

5.670

MAHIN JURADO, María; hija de Luis y Matilde, domiciliada últimamente en Madrid, calle del Aguila, 27; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Inclusa, de esta Corte, Secretaria de D. Francisco Castro, para celebrar un careo en causa por lesiones, instruida por dicho Juzgado y Secretaria bajo el número 7 del corriente año.

9933

5.671

MARTINEZ POVEDA, Angela, alias "Mussolini"; de profesión prostituta, cuyo último domicilio fué Naval Moral de la Mata, y que en la actualidad se desconoce su paradero; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Bejar a prestar declaración en el sumario número 73 de 1930, en el término de diez días.

9906

5.672

MORATO MACHO, Juan; domiciliado últimamente en Palencia, hoy en ignorado paradero; comparecerá el día 18 del actual, a las diez y media de su mañana, ante la Audiencia provincial de Palencia, para asistir, como testigo, a las sesiones de juicio oral seguido en el Juzgado de dicha capital, que han de tener lugar en causa número 27 del año actual, por abusos deshonestos, contra Manuel Guzmán Do Rego; bajo los apercibimientos de ley si no lo verán.

9916

5.673

OLIVEIRA MARTINS, Francisco de Asis; domiciliado últimamente en Lisboa, rúa de Infantería, número 16, letras M. M., y en Madrid, avenida de Pi y Margall; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio, de esta Corte, Secretaria de D. Guillermo Pérez Herrero, para requerirle al pago de 1.297,70 pesetas, importe de las costas causadas en el Tribunal Supremo, con motivo del recurso de casación que su representación denunció en el sumario por usurpación de la propiedad intelectual, y además entregarle los ejemplares de la "Historia de la Civilización Ibérica", editados por la casa Mundo latino, instruida por dicho Juzgado y Secretaria.

9910

5.674

PORTILLO VEGA, José; de diez y siete años de edad, cuyas demás circunstancias ya constan, domiciliado últimamente en Madrid, Cementerio de San Martín, Conserjería; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, de esta Corte, Secretaria de D. Antonio Sánchez y Martínez, para recibir declaración sin juramento, en

causa por estafa instruida por dicho Juzgado con el número 626 del corriente año.

9929

5.675

RODRIGUEZ LOPEZ, Dolores; de veinticinco años de edad, natural de Lugo, casada, domiciliada últimamente en Madrid, ronda de Segovia, número 31, piso bajo; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Palacio, de esta Corte, Secretaria de D. Guillermo Pérez Herrero, para ser reconocida por los Médicos forenses, recibir la declaración e instruir la declaración 109 de la ley Procesal, con lo que en el presente se la instruye, en causa, por lesiones, instruida por dicho Juzgado y Secretaria.

9939

## REQUISITORIAS

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.*

5.734

AGUIRRE ECHEVARRIA, Antolin; hijo de Antolin y de María, natural de Ceberio (Vizcaya), estado casado, profesión chofer, de veintiséis años, domiciliado últimamente en Bilbao, procesado en el sumario número 76 del año 1930 por delito de estafa, y como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Ensanche, de Bilbao, con objeto de constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

9907

3.735

ALBEA GARCIA, Vicente; natural de Caspe, de estado casado, profesión albañil, de cuarenta años, hijo de Tomás y Francisca, domiciliado últimamente en Santa Coloma de Gramenet, procesado por robo frustrado, causa número 663 de 1930; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de la Concepción, de Barcelona, Secretaria

de D. José M.ª Guardiola, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

9902

5.736

ALCAIDE GARRIDO, Angel; de veintiséis años, soltero, jornalero, natural y vecino de Madrid, hijo de Enrique y Vicenta, y domiciliado últimamente en la calle de Mira el Sol, número 20; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, de esta Corte, Secretaría de D. Antonio Aguilar, con el fin de notificarle el auto de procesamiento dictado en sumario número 288 de 1930 por hurto, y recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión, decretada en la pieza correspondiente; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

9930

5.737

ARCEDIANO CARPINTERO, Francisco; natural de Madrid, de estado soltero, profesión jornalero, de diez y ocho años, hijo de Javier y de Agustina, domiciliado últimamente en el Pasaje de Anastasio Aroca, número 15, procesado por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, de esta Corte, Secretaría del Sr. Pérez Alonso, con el fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en el referido sumario, señalado con el número 65 de 1928, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

9921

5.738

BARTOLOME MARCOS, Ramón; de estado soltero, de unos veinte años, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Franco Rodríguez, 14, procesado por estafa en causa número 728 de 1930; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, Secretaría de D. Ricardo Gómez, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, como preso comunicado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de pararle los perjuicios a que haya lugar en derecho.

9922

5.739

BARROSO ELORZA, Antonio; natural y vecino de Madrid, de estado soltero, profesión albañil, de veinticuatro años, hijo de Francisco y de Francisca, domiciliado últimamente en la calle Ayala, 55, procesado por el delito de robo frustrado; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, de esta Corte, Secretaría del Sr. Pérez Alonso, con el fin de cumplir la pena que le ha sido impuesta en el sumario que por el expresado delito se siguió con el número 771 de 1928, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

9918

5.740

CRUZ FERNANDEZ, Angel; natural y vecino de Madrid, de estado soltero, profesión pintor, de treinta y dos años, hijo de Antonio y de Dolores, domiciliado últimamente en la calle de Cuatro Amigos, 10, procesado por hurto en causa número 908 de 1928; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, de esta Corte, Secretaría del Sr. Pérez Alonso, al objeto de cumplir la pena que le ha sido impuesta en expresada causa, bajo apercibimiento de que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

9919

5.741

CHINCHURRETA ELORZA, Victoriano; natural de Oñate, de estado soltero, profesión empleado, de unos veintidós años, de estatura alta, un poco rubio, afeitado, y habla con acento vasco, domiciliado últimamente en Barcelona, calle de Lauria, número 31, principal, procesado en causa número 518 de 1930, sobre estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Concepción, de Barcelona, Secretaría de D. José Dahná y Balle, para responder de los cargos que resultan contra el mismo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

9903

5.742

DELGADO FREIRE, Pedro; de veinticinco años, soltero, jornalero, vecino de Madrid, domiciliado últimamente en Calvario, 12, y cuyo actual paradero se ignora, procesado en causa por hurto, número 112 de 1930; comparecerá dentro del término de ocho días ante el Juzgado de instrucción de Alcalá de Henares para ser constituido en prisión y responder de los cargos que le resultan en dicha causa.

9894

5.743

GARCIA VILLA, María; de veinticinco años, soltera, domiciliada últimamente en Madrid, calle del Amparo, 39, y cuyo actual paradero se ignora, procesada en causa por hurto, número 112 de 1930; comparecerá dentro del término de ocho días ante el Juzgado de instrucción de Alcalá de Henares para ser constituida en prisión y responder de los cargos que la resultan en dicho sumario.

9892

5.744

GUILLEN Y BONED, José, alias "Marquet"; hijo de Antonio y de Josefa, natural de Santa Eulalia, Isla de Ibiza, casado, marinero, de veintiocho años de edad, de estatura regular, nariz y boca regulares, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, color del rostro acitunado, sin que se le observe seña alguna especial visible, penado en causa sobre robo; comparecerá en término de quince días ante la Audiencia provincial de Palma de Mallorca.

9889

5.745

MARTINEZ, Manuel; profesión de comercio, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Horta, 122, tienda de comestibles, procesado en causa número 511 de 1930, sobre estafa; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Norte, de Barcelona, Secretaría de don Arturo Clavería, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

9905

5.748

MONGE Y MONGE, Baldomero; natural de Sagides, de estado casado, profesión jornalero, de treinta y siete años, hijo de Cecilio y Evarista, domiciliado últimamente en la calle de Uceda, número 19 (Puente de Vallecas), procesado por hurto en causa número 91 de 1923; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de esta Corte, Secretaría del Sr. Conte Lacoste, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

9932

5.747

NAVARRO SANJUAN, Salvador, profesión ex comisionista de Aduanas, domiciliado últimamente en Barcelona, Rambla del Centro, 8 y 10, avenida de Alfonso XIII, 345, entresuelo; procesado en causa número 396 de 1930, sobre estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Atarazanas, de Barcelona, Secretaría de D. Cándido García Caamaño, para responder de los cargos que resultan contra el mismo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

9901

5.748

PARRA JIMENEZ, Guillermo; natural de La Unión (Murcia), de estado soltero, profesión cocinero, de treinta y un años, hijo de Pedro y de Eugenia, domiciliado últimamente en Madrid, calle Ayala, número 130; procesado, por el delito de robo, en causa número 692 de 1925; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, de esta Corte, al objeto de cumplir la pena que le ha sido impuesta en expresada causa; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

9920

5.749

PEREZ Y PEREZ, Manuel, (a) "Cielito"; hijo natural de Saturnina, de estatura baja, color moreno, viste traje color canela, sombrero gris, zapatos colorados, de veintiocho a treinta años de edad, jornalero, natural y vecino de La Laguna; comparecerá en la cárcel de dicho partido, a constituirse en prisión que le ha sido decretada en el sumario número 92 de 1930, por paricidio frustrado, dentro del término de diez días; previniéndole que, en otro caso, será declarado rebelde, pa

rándole el demás perjuicio a que hubiere lugar.

9816

5.750

**RAMOS RUIZ, José;** que dijo ser vecino de Sevilla, calle de las Huertas, número 25, y cuyas demás circunstancias se desconocen; procesado en causa, por hurto, número 325 de 1930; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Román, de Sevilla, sito en la calle del Almirante Apodaca, Palacio de Justicia, para constituirse en prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

9956

5.751

**SAAVEDRA RODRIGUEZ, Manuel;** natural y vecino de Madrid, de estado soltero, sin profesión, de veintinueve años, hijo de Julián y de Mariucha, domiciliado últimamente en la calle del Mediodía Grande, número 12, casa de dormir, procesado por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de la Latina, de esta Corte, Secretaría del señor García Inés, en sumario 106 de 1930, por hurto, para llevar a efecto la prisión decretada por la Audiencia; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

9937

5.752

**SANCHEZ GARCIA, María;** de treinta y cinco años, soltera, vecina de Madrid, domiciliada últimamente en Mesón de Paredes, 58, cuyo actual paradero se ignora; procesada en causa por hurto, número 112 de 1930; comparecerá, dentro del término de ocho días, ante el Juzgado de instrucción de Alcalá de Henares, para ser constituida en prisión y responder de los cargos que le resultan en dicha causa.

9873

5.753

**SORIANO AZORIN, José;** hijo de Pedro y de Magdalena, natural de Vacia, de estado soltero, profesión albañil, de veintiocho años, domiciliado últimamente en Barcelona, calle de Raig, 4, segunda planta; procesado en causa número 248 de 1930, sobre atentado a los Agentes de la Autoridad; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Concepción, de Barcelona. Secretaría de D. José Dalmau y Batlle, para responder de los cargos que resultan contra el mismo; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

9994

5.754

**SUSHAN, Mondy;** de años veintiocho años de edad, de nacionalidad húngara, al parecer; que ha tenido su domicilio últimamente en Madrid, calle de Santa Engracia, número 62, principal, y es de estatura regular, complexión morena, afeitado y vestía traje de color oscuro, con una rayita encarnada, zapatos de color castaño y

tenía la costumbre de ir sin sombrero; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio, de esta Corte, Secretaría de D. José María de Antonio, para responder a los cargos que le resultan en el sumario que se le sigue bajo el número 283 del corriente año, por hurto y estafa, y ser reducido a prisión en la cárcel de esta Corte; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

9931

AUDIENCIAS PROVINCIALES

MADRID

La Sala de Vacaciones de esta Audiencia de Madrid, por su provido fecha 29 de Agosto último, dictado en causa procedente del Juzgado de El Escorial, a instancia de D. Luis Sagaz Feijóo, por el delito de injurias, ha acordado la publicación del presente edicto en los periódicos oficiales, a fin de hacer saber a dicho Sr. D. Luis Sagaz Feijóo que en el término de treinta días comparezca ante la Sala a manifestar si se halla conforme con la tasación de costas practicada, y a la que fué condenado en auto de 14 de Octubre de 1925; con apercibimiento de que si no lo verifica dentro de dicho plazo se le tendrá por conforme con dicha tasación.

Y para que conste y, en cumplimiento de lo mandado, pueda tener lugar su inserción en los periódicos oficiales, sirviendo de notificación en forma a D. Luis Sagaz Feijóo, cuyo paradero se ignora, extendiendo la presente, que firmo en Madrid a 11 de Septiembre de 1930. El Oficial de Sala, P. H. Arturo Ruiz.

99—9899

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

ALCALA DE HENARES

Don Manuel María Cavanillas y Prósper, Juez de instrucción de Alcalá de Henares y su partido.

Por virtud del presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado, y con el número 258 del corriente año, se sigue sumario por muerte natural, ocurrida en el Puente de Vallecas el 19 de Agosto último, de una mujer desconocida, que representaba tener unos treinta y cinco años y que debía dedicarse a limpiar la caridad pública, de pelo castaño oscuro, delgada, vestida con bata a lunares, una bufanda de crepé, medias negras de algodón, alpargatas, camisa blanca, mantón negro con flecos y llevando, además, un pañuelo grande y blanco, con listas azules, un cuello de camisa de varón y un trozo pequeño de percal, la que parece ser había salido del Hospital General, en donde padeciera enfermedad de la piel. Y se llama a las personas que sepan quién fuera dicha mujer a fin de que comparezcan ante este Juzgado, para

identificarla, dentro del término de ocho días, contados desde la inserción de este edicto en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia.

Al propio tiempo se hace saber a los que se crean más próximos parientes de dicha finada que el derecho que les concede el artículo 169 de la ley Procesal pueda ejercitarse hasta el período de caducación del delito.

Dado en Alcalá de Henares a 11 de Septiembre de 1930.—El Secretario judicial, P. H. (legible).—Manuel María Cavanillas.

99—9891

ALGECIRAS

Don Luis Santos Calderón, Juez de instrucción accidental del partido de Algeciras.

Por medio del presente ruego a las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de un par de zapatos de bosal color, unos calcetines, una camisa y una gorra, sustraídos del domicilio de Francisco Pelayo Jiménez, de esta ciudad, en la noche del día 5 de Mayo último, y a la detención de los autores del hecho, pues así lo tengo acordado en el sumario que con el número 77 de este año instruyo por tal motivo, poniéndolos a mi disposición.

Dado en Algeciras a 6 de Septiembre de 1930.—El Secretario, José M. Medina.—Luis Santos.

99—9896

ALMODOVAR DEL CAMPO

Don Eusebio Lozano y Escalona, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que el mulo de tres años, alzada 1,49 metros, capa castaña, raza española, bocielaro, bebe en negro, cabos blancos ambos castillares, con el hierro de la Compañía El Fenix Agrícola en la tabla del cuello, lado derecho, R. 10, y que se interesaba su busca, en unión de otras caballerías, propiedad de Eugenio Paredes Moreno, en edictos fecha 15 de Mayo último, insertos en el "Boletín Oficial" de esta provincia número 31, del día 19 de Mayo, y en la "Gaceta de Madrid" número 147, correspondiente al 27 del mismo mes, ha aparecido dicha caballería, y, por tanto, la misma se encuentra en poder de su dueño, siendo la causa de que se deje sin efecto dicho edicto con respecto a ese semoviente.

Dado en Almodóvar del Campo a 7 de Septiembre de 1930.—El Secretario, Ramón Giménez, Elpidio Lozano.

99—9897

ARCHIDONA

Don Manuel Puertas Oliveros, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de dos niños de cinco meses, manzones, castaños oscuros, rayados en la cruz, regular alzada, sustraídos al vecino de esta ciudad Juan González Espinosa el día 8 del actual de los terrenos conocidos por Llanos del Herrador, de este término, los que, caso de ser trabidos, serán puestos a disposición

de este Juzgado con los poseedores legítimos.

Dado en Archidona a 10 de Septiembre de 1930.—Manuel Puertas.

JO—9898

#### AVILA

Don José Ogando Stoile, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria que se expide en méritos del sumario, número 190 de 1928, por el delito de robo, contra Diego Gabilán, (a) "el Zurdo", el que suele usar el nombre de Alejandro Jiménez González, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, se cita a éste para que en el plazo de cinco días comparezca en este Juzgado de instrucción, al objeto de constituirse en prisión en la cárcel de esta capital, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura de referido procesado, poniéndolo, caso de ser habido a disposición de este Juzgado en la prisión de esta capital.

Dado en Avila a 10 de Septiembre de 1930.—El Secretario, Nicolás Carrillo.—El Juez, José Ogando.

JO—9900

#### CARTAGENA

Don José Entrena y García, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente y en término de dos meses se hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría del Sr. Serra, se siguen autos a instancia de doña Florentina Bermejo Paredes, mayor de edad, casada y de éstos vecinos, declarada pobre en sentido legal, en solicitud de que se le conceda la administración de bienes y nombrarla su representante para todo lo que fuere necesario, así en juicio como fuera de él, por la ausencia de su esposa Fulgencio del Valle Marín, y habiéndose recibido la información previa, ordenada en ley, se llama por medio del presente al mismo y a los que se crean con derecho a la administración de los bienes referidos, si aquél no se presentare, previniendo a los que se crean con derecho a la administración que deberán justificarlo con los correspondientes documentos al comparecer en este Juzgado.

Y para que sirva de notificación y citación a las personas antes expresadas, se extiende el presente.

Cartagena, 17 Septiembre de 1930. El Secretario, Francisco Serra. — El Juez, José Entrena.

JO—9908

#### CASTUERA

Don Cipriano Piñero y García, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y res-

cate de la caballería que luego se reseñará, desaparecida en la noche del 5 a 6 del corriente, en el río Zújar y sitio Vado de Córdoba, propia de Rafael Bayón Villarejo; poniéndola a disposición de este Juzgado, en unión de la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima procedencia, pues así lo tengo acordado en el sumario que con el número 67 de este año se instruye, por el delito de hurto de citado semoviente.

#### Señas de la caballería.

Un mulo de cinco años, capón, de alzada 1,42 metros, capa castaña, pelos blancos en los costillares, con la marca de la Compañía "Aseguradora "La Mundial Agraria" en la paleta izquierda, letra B, núm. 12.

Dado en Castuera a 11 de Septiembre de 1930.—El Secretario (ilegible). El Juez, Cipriano Piñero.

JO—9909

#### COLMENAR

Don Antonio Esteva Pérez, Juez de primera instancia e instrucción de esta villa.

Por la presente y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se busca y llama al procesado Antonio Fajardo Fernández, conocido por Atalio, de treinta y tres años de edad, natural de Pizarra, hijo de Cayetano y de María, soltero, que hace vida marital con una gitana llamada Trinidad Navarro Fernández, que estuvieron domiciliados últimamente en el sitio conocido por Pozancón de Vélez-Málaga, ignorándose su actual paradero; para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca ante mi Sala-audiencia, con el objeto de practicar una diligencia en causa que se sigue por uso de nombre supuesto, número 31 de 1930, y constituirse en prisión y emplazarlo en dicha causa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca del expresado procesado y, caso de ser habido, lo trasladen a la Cárcel pública de esta villa, a mi disposición.

Colmenar (Málaga) a 8 de Septiembre de 1930.—El Secretario judicial, Miguel Muñoz Fernández.—El Juez, Antonio Esteva.

JO—9910

#### COLMENAR VIEJO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 99 de 1928, por uso y tenencia de armas de fuego sin licencia, contra Jesús Fernández Lestón, de diez y nueve años de edad, soltero, hijo de Andrés y Carmen, de profesión marinero, natural de Carracedo y domiciliado últimamente en Vicálvaro en el tejado de Ramón Gutiérrez, Colonia de Rodas, he acordado que por medio del presente se dejen sin efecto las requisitorias publicadas

en dichos periódicos para la busca y captura de dicho procesado, en virtud de haberse dejado sin efecto la declaración de rebeldía de dicho procesado, sobreescribiéndose libremente referido sumario, por desistimiento del Ministerio fiscal de la acción penal que venía ejercitando en dicha causa.

Colmenar Viejo a 11 de Septiembre de 1930.—El Juez, (ilegible).

JO—9911

#### CHIVA

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha en cumplimiento de orden de la Superioridad dimanante del sumario número 29 de 1927, sobre homicidio, contra Pedro Pascual Crespo Cortés, se cita por medio de la presente, que se insertará en la "Gaceta de Madrid", a los testigos D. Héctor Altavas Gandía, Ramón Samper Roig, Eduardo Noguerales Algarra, Carmen Vicente Carrascosa, Dolores Rosendo Vicente y José Herrera Domingo, cuyr última residencia fué Turis y cuyos actuales domicilios o paradero se ignoran, a fin de que los días 23 y 24 del actual, a las diez y media, comparezcan ante la Sección de vacaciones de la excelentísima Audiencia de Valencia, en concepto de testigos, al acto de juicio oral del indicado sumario; bajo apercibimiento de que si no lo verifican lo parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Chiva a 10 de Septiembre de 1930.—El Secretario accidental, José Romero Visto bueno, el Juez de instrucción ejerciente, Salvador Redondo.

JO—9912

#### GERGAL

De orden del Sr. Juez de instrucción del partido, y en virtud de providencia dictada con esta fecha, en el sumario que con el número 59 del presente año se sigue en este Juzgado por hurto e pérdida de una cartera conteniendo 26 billetes de a 100 pesetas del Banco de España, cinco de 1.000 francos y uno de 500 del Banco Argelino, desaparecida en la feria de Tabernas el 25 de Agosto último, por la presente se ofrecen las acciones sumariales del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, al gitano Antonio Cortés Bustamante, de cuarenta y ocho años, casado, industrial, natural de Vera, en esta provincia, y vecino, al parecer, de Taza (Zona del Protectorado Francés en Marruecos); requiriéndole además para que justifique la preexistencia de todo ello con tres testigos idóneos; advirtiéndole que de no hacerlo en término de cinco días se le seguirá el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Gergal a 11 de Septiembre de 1930.—El Secretario judicial, E. Fernández.

JO—9913

#### HUESCAR

Don Rafael León Brezosa, Juez de instrucción del partido de Huescar.

Por el presente ruego y encargo a la Guardia civil y demás Policía judicial procedan a la detención y conducción a la Cárcel de este partido, a mi disposición, del presunto autor de los delitos de quebrantamiento de depósito y hurto, Francisco Ponce Olmedo, 70

rino que fué de Orce y cuyo actual paradero se ignora; pues así lo he acordado en sumario que instruyo con el número 38 del año actual.

Dado en Huéscar a 19 de Septiembre de 1930.—El Secretario, José Alfán de Rivera.—Rafael León.

JO—9914

## JACA

Don Eduardo Vincenti Bravo, Juez de Instrucción del partido de Jaca.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 41 del año 1930, se instruye sumario por muerte por accidente de Johannes Kiurel, de cuarenta y nueve años, soltero, apoderado, súbdito alemán, natural de Estraburgo, ocurrida en Sallent de Gallego el 9 de Agosto del año actual, en cuyo sumario, con fecha de hoy, he acordado publicar el presente, a fin de instruir a la familia del difunto del derecho que les concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Jaca, 10 de Septiembre de 1930.—El Juez de Instrucción, Eduardo Vincenti Bravo.—El Secretario, Antonio González.

JO—9915

## LILLO

Don Manuel Soler y Dueñas, Juez de Instrucción del partido de Lillo.

Por el presente se cita a Eugenio Zamorano Maroto, vecino de Templeque, cuyo actual paradero se ignora, para que a la mayor brevedad comparezca ante este Juzgado, para ser oído como inculcado en el sumario que con el número 43 del corriente año instruyo, por estafa, y se constituya, en concepto de detenido, en la prisión de este partido.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades de cualquier orden y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y detención de dicho inculcado, el que, caso de ser habido, pondrán, a mi disposición, en la prisión del partido.

Dado en Lillo a 10 de Septiembre de 1930.—El Juez, Manuel Soler.—De su orden, Arturo J. Valencia.

JO—9917

## MADRID—CENTRO

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e Instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, dictada en este día en el sumario que se instruye por hurto, con el número 636 de 1930, ante la fe del Licenciado don Rafael López de Pando, se cita a Inocencio Hernández Avila para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número 1, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de ampliar su declaración; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, 9 de Septiembre de 1930.—El Secretario, P. S., (ilegible).—Visto bueno: Rodrigo.

JO—9923

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e Instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por tentativa de estafa, con el número 700 de 1930, ante la fe del Licenciado D. Rafael López de Pando, se cita a Miguel Navajas López, domiciliado últimamente en el pueblo de Torrecilla de la Jara, para que comparezca en su sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número 1, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirle declaración bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas, con que se le comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, 8 de Septiembre de 1930.—El Secretario, P. S., (ilegible).—Visto bueno: Rodrigo.

JO—9924

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e Instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, dictada en el día de hoy, en la exacción de costas dimanante del sumario número 866 de 1929, ante la fe del Licenciado D. Rafael López de Pando, se cita a José Rodríguez Fernández, que vivió en la calle del Cardenal Cisneros, 7, para que comparezca en su sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número 1, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de que consigne en este Juzgado la cantidad de 274,45 pesetas, importe de las costas causadas y posteriores en el incidente de apelación que interpuso, bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas, con que se le comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarse a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, 6 de Septiembre de 1930.—El Secretario, P. S., (ilegible).—Visto bueno: Rodrigo.

JO—9925

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e Instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, dictada en el día de hoy en la ejecutoria dimanante del sumario número 320 de 1929, ante la fe del Licenciado D. Rafael López de Pando, se cita a Francisco Castro Moreno, que vivió en la calle de Echegaray, número 15, 2.ª derecha, para que comparezca en su sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número 1, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de hacerle saber el fallo de la sentencia dictada en la causa seguida contra José María Morales Cantalejo y requerirle para si renuncia o no a la indemnización a que este fuere con-

denado, bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas, con que se le comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, 6 de Septiembre de 1930.—El Secretario, P. S., (ilegible).—Visto bueno: Rodrigo.

JO—9926

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e Instrucción del distrito del Centro, de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por robo contra Antonio Gómez Grajera con el número 1.089 de 1927, ante la fe del Licenciado D. Rafael López de Pando, se cita a Rosalía Pérez López, de profesión sus labores, casada, de cincuenta y dos años, domiciliada últimamente en la calle Mesonero Romanos, número 16, 2.ª izquierda, para que comparezca en su sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número 1, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración, bajo apercibimiento de ser declarada incurso en la multa de 25 pesetas, con que se le comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, 6 de Septiembre de 1930.—El Secretario, P. S., (ilegible).—Visto bueno: Rodrigo.

JO—9927

## MORON DE LA FRONTERA

Don Esteban Samaniego y Rodríguez, Juez de Instrucción del partido judicial de Morón.

Por la presente requisitoria, hago saber a los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás Agentes de Policía Judicial de la Nación, que en este Juzgado, y cetera vacante, se instruye sumario por el delito de hurto de una caballería, con el número 123 del corriente año, al vecino de ésta D. Rafael Crespo Huertas, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y Agentes procedan a la busca y ocupación de un mulo capón, de ocho años, alzada 1,39, capa castaña oscura, raza española, hierro "Fénix Agrícola", letra S, número 6, en el muslo izquierdo; el número 9 en la tabla del cuello del mismo lado, bocicastaño, y señales de collera, atiende por "Valentín"; sustraído en la noche del 6 del actual en terrenos de la finca Murillo, de este término; poniéndole, en su caso, con sus tencedores si no acreditan su adquisición legítima, con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado.

Dado en Morón de la Frontera a 10 de Septiembre de 1930.—El Juez, Esteban Samaniego.—J. Inocencio Bailac.

JO—9945

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)  
Paseo de San Vicente, 20.